

# Sesión 48ª, en martes 21 de abril de 1964

Especial

(De 16 a 21.5)

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES HUGO ZEPEDA BARRIOS

Y ANGEL FAIVOVICH HITZCOVICH

SECRETARIO, EL SEÑOR PELAGIO FIGUEROA TORO.

---

## I N D I C E

*Versión taquigráfica*

	Pág.
I. ASISTENCIA .....	3852
II. APERTURA DE LA SESION .....	3852
III. ORDEN DEL DIA:	
Proyecto sobre reajuste de remuneraciones del sector público. Dis-	
cusión particular. (Se aprueba) . . . . .	3852
Sesión secreta . . . . .	3881

## VERSION TAQUIGRAFICA

### I. ASISTENCIA

Asistieron los señores:

—Aguirre D., Humberto	—Jaramillo, Armando
—Ahumada, Hermes	—Larraín, Bernardo
—Alessandri, Eduardo	—Letelier, Luis F.
—Alessandri, Fernando	—Maurás, Juan L.
—Amunátegui, Gregorio	—Pablo, Tomás
—Barros, Jaime	—Quinteros, Luis
—Barrueto, Edgardo	—Rodríguez, Aniceto
—Contreras, Carlos	—Sepúlveda, Sergio
—Contreras, Víctor	—Tarud, Rafael
—Correa, Ulises	—Tomic, Radomiro
—Curti, Enrique	—Torres, Isauro
—Chelén, Alejandro	—Vial, Carlos
—Echavarri, Julián	—Videla, Hernán
—Enríquez, Humberto	—Von Mühlenbrock, Julio
—Faivovich, Angel	—Wachholtz, Roberto
—Gómez, Jonás	—Zepeda, Hugo
—González M., Exequiel	
—Ibáñez, Pedro	

Concurrieron, además, los Ministros de Hacienda y del Trabajo y Previsión Social.

Actuó de Secretario el señor Pelagio Figueroa Toro, y de Prosecretario, el señor Federico Walker Letelier.

### II. APERTURA DE LA SESION

*Se abrió la sesión a las 16, en presencia de 24 señores Senadores.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

### III. ORDEN DEL DIA.

#### REAJUSTE DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Corresponde continuar discutiendo el proyecto sobre aumento de sueldos y salarios del personal del sector público.

—*El proyecto y el primer informe figuran en los Anexos de la sesión 40ª, en*

*2 de abril de 1964, documentos N.ºs. 4 y 6, páginas 3263 y 3279; el segundo informe aparece en los Anexos de la sesión 43ª, en 17 de abril de 1964, documento N.º 3, página 3569.*

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Quedó con la palabra el Honorable señor Wachholtz.

Puede continuar Su Señoría.

El señor WACHHOLTZ.— Señor Presidente, en la sesión anterior, el señor Ministro de Hacienda sostuvo que la cifra proporcionada por la Dirección de Presupuestos para prever el aumento del impuesto a las compraventas era más exacta que la del Senador que habla.

En realidad, estamos comparando las cifras de ingresos reales en Tesorería. Como el señor Ministro ha elegido una proyección más alta, y es menor la diferencia, considera que su estimación es buena. Como yo he elegido una proyección más baja, cree que la mía es mala. Es una manera muy curiosa de razonar. Se la acepto al señor Ministro sólo en atención a que él no es especialista en números.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Su Señoría, que se precia de especialista, tiene un error de 13 millones de escudos.

El señor WACHHOLTZ.— Puedo decir que, entre los años 1962 y 1963, el impuesto a la compraventa ha tenido aumentos superiores al alza del costo de la vida, aun descontando los efectos de la ley que aumentó ese tributo el año pasado y que rigió en los últimos tres meses del año. Sin tomar en consideración esta alza, el impuesto a las compraventas, en 1963, fue superior al incremento del costo de la vida.

Y si aplicáramos el mismo porcentaje de aumento para este año, tendríamos alrededor de 100 millones de escudos de mayor rendimiento del gravamen a las compraventas, sobre lo calculado en el presu-

puesto de la nación y en este financiamiento. Cien millones de pesos, cantidad superior al producto del alza de la contribución de bienes raíces. Es decir, por este solo capítulo podríamos suprimir —como espero que se haga— el mayor gravamen a los bienes inmuebles.

¿Por qué el incremento del tributo sobre las compraventas es superior al índice de alza del costo de la vida? Por una sencilla razón. Porque el índice del costo de la vida se calcula sobre los precios oficiales —¡óigalo bien el Honorable Senado!— y el impuesto a las compraventas se paga por los precios reales. Y en las Comisiones unidas vimos con horror cómo se estafa al proletariado al reajustar sus remuneraciones según el índice del costo de la vida.

El señor Ministro de Economía, en plena sesión de las Comisiones unidas, declaró que él dictaba los decretos para sancionar, ratificar o legalizar las alzas de precios. Cuando se le preguntó por qué lo había hecho, dijo: “Esta es una situación que yo tengo que legalizar de acuerdo con la realidad”.

En seguida, se preguntó al Director de Estadística: “En el mes de enero, ¿qué precio tomó usted para el aceite?” Dijo que el oficial era de 1.400 pesos. Sin embargo, se estaba vendiendo a uno más alto.

Por eso, el índice del costo de la vida es siempre inferior al ingreso real de la tributación sobre las compraventas.

En consecuencia, insisto en que, si aplicamos a este año el porcentaje de aumento de ese impuesto, se obtendrán 100 millones de escudos más que el año pasado.

Por este solo concepto, se puede eliminar el alza de la contribución territorial. No olvidemos que habrá una disponibilidad superior en 100 millones a la calculada en el presupuesto y a la de 40 millones prevista en este proyecto.

También podríamos ir analizando, partida por partida, los diversos ítem de la ley de presupuestos respecto de los cuales, para los efectos de los ingresos, se calculó

el dólar a 2.000 pesos. En esta iniciativa de ley se ha aceptado un tipo de cambio de 2.300 pesos por dólar. Es de esperar que la Providencia nos ayude y se mantenga este último valor por el resto del año.

Del mismo modo, en este financiamiento se ha supuesto que por el cobre, cuyo precio actual llega a 39 centavos de dólar por libra, sólo se recibirán 30 centavos y medio. En otras palabras, se ha estimado que únicamente se percibirá 1 centavo de dólar por libra, en vez de los 9 de mayor precio. No insistiré en este punto, porque más adelante me referiré a él. Pero, como lo manifesté anoche, si esto se mantiene, representa 240 millones de escudos de mayor ingresos fiscales, lo que corresponde, más o menos, a unos 60 ó 70 millones de dólares. Multiplicando esta cantidad por 4 mil, se obtiene la suma que en definitiva influirá en el ingreso nacional, por venta de dólares, por los derechos de aduana y otras razones.

Ahora bien, señor Presidente, nuestra obligación es financiar el gasto que significa el proyecto. Veamos si existe o no existe tal financiamiento.

El gasto de 280 millones de escudos debe ser rebajado en 10 millones, porque el señor Ministro de Hacienda desea financiar en el proyecto con esta cantidad una suma igual que olvidó consignar en el presupuesto de la nación del año pasado. Porque al señor Ministro se le olvidan estas cosas.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Son tres millones, señor Senador.

El señor WACHHOLTZ.—Diez millones. Está mal informado el señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Quien está equivocado es Su Señoría. Y la prueba es que, con su voto, se aprobó una indicación para suplementar el presupuesto con esos 3 millones para poder cumplir la obligación de dar a todos los empleados el sueldo vital.

El señor WACHHOLTZ.— Ese es otro aspecto. El señor Ministro no ha comprendido bien el problema. Usted no previó nada, en el presupuesto del año pasado, para cumplir con la ley que obliga al reajuste automático de las rentas de todos los funcionarios que ganan solamente un sueldo vital. La cantidad de 3 millones se refiere a otra cosa, y no tengo tiempo para explicar en qué consiste ésta.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Sería muy interesante oírlo.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).— ¿Está vigente el acuerdo que limita los discursos, señor Presidente?

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Sí, señor Senador.

Yo rogaría al Honorable señor Wachholtz...

El señor WACHHOLTZ.— Este es un problema fundamental, y el Senado no puede privarme de contestar al señor Ministro, salvo que así lo acuerde.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Señor Senador, la Mesa está obligada...

El señor ECHAVARRI.— ¡La calle está protestando porque el proyecto no se despacha!

El señor FAIVOVICH (Presidente).— ...a cumplir el acuerdo que fijó como máximo quince minutos para cada Comité.

El señor WACHHOLTZ.— Se trata de resolver aquí si hemos de agobiar más a todos los ciudadanos de Chile con un tributo que es totalmente perjudicial e insostenible. Por eso estoy hablando, señor Presidente.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Los demás señores Senadores me reclaman el cumplimiento del acuerdo de los Comités.

El señor MAURAS.— No todos.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Por eso, ruego al Honorable señor Wachholtz tratar de reducir un poco su exposición, para encuadrarse dentro de los acuerdos adoptados.

El señor WACHHOLTZ.— Trataré de hacerlo.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— ¿Habrá acuerdo para prorrogar por diez minutos más la intervención del Honorable señor Wachholtz?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Es lo menos que puede hacer el Senado.

El señor FAIVOVICH (Presidente).— Acordado.

El señor WACHHOLTZ.— Señor Presidente, el señor Ministro de Hacienda nos ha dicho que le falta dinero, porque se han suprimido algunos artículos. Pero olvida el señor Mackenna que, en el informe, figuran 17 millones por concepto del reavalúo dispuesto en la ley 11.575, en circunstancias de que debieran ser 42 millones, pues 25 millones se sacaron del financiamiento aprobado por las Comisiones unidas. El señor Ministro lo sabe. ¿Por qué esa rebaja? Porque debía cubrirse la suma de 25 millones que él había consignado en la creencia de que Impuestos Internos iba a revalorizar. Pero a nosotros nos afecta la obligación constitucional de dar financiamiento a los gastos y no a los errores del señor Ministro.

Es inefectivo que falte financiamiento. Las bases de cálculo tenidas en vista: alza del costo de la vida en 20% durante este año, precio del dólar a 2.300 pesos y aumento del precio del cobre en solamente un centavo de dólar por libra, son pesimistas e inaceptables, pero entre todas dejan financiado el proyecto. Por lo tanto, deben ser rechazados los artículos que alzan la contribución territorial y, con mayor razón, la indicación del señor Ministro. Y esto para mantener la normalidad económica del país y no agravar la situación de los miles de pequeños propietarios que no pueden pagar.

Se ha planteado aquí, de nuevo, el problema de la agricultura, que ha disfrutado de bajo avalúo territorial. Quienes conocen la ley 11.575 saben a qué se debe ese criterio para fijar los avalúos agrícolas, con relación a los de la propiedad urbana: en los predios agrícolas se tasa solamente el terreno y no el negocio o em-

presa completa, como en los inmuebles urbanos. Esa ley fue dictada durante la anterior Administración, y si el mismo criterio se mantiene en la reforma tributaria, ello me hace suponer que él no es errado.

Se ha dicho en algunas informaciones que he tenido la oportunidad de conocer —emanadas del Ejecutivo y, en especial, de Su Excelencia el Presidente de la República— que se ha dado a la agricultura una ayuda de 18 millones de escudos en abonos y otras franquicias. Pienso que esa ayuda resulta escasa, pues la producción agraria no basta para satisfacer el consumo y debemos importar anualmente más de 100 millones de dólares en alimentos, con deterioro de nuestra balanza de pagos. En realidad, esto es desconsolador, señor Presidente.

Sostengo que existe un financiamiento excesivo. Por eso, insisto en que el Senado debe rechazar el mayor impuesto sobre los bienes raíces según lo establece este proyecto y, con mayor justificación, la indicación del señor Ministro.

¿Para qué consignar tantos ingresos? ¿Por qué el Ejecutivo desea dinero? Estos recursos excesivos son para cubrir un "hoyo" que el señor Ministro no desea confesar. En muchas oportunidades el Senador que habla manifestó al señor Mackenna que, si el presupuesto estaba desfinanciado, acudiera rectamente al Parlamento a pedir las sumas necesarias, para no sentar el mal precedente de financiar reajustes con nuevas contribuciones. Aumentar los sueldos con el establecimiento de nuevas contribuciones es el camino más pernicioso que existe.

En realidad, hay consignados más o menos 855 millones de escudos por concepto de inversión total en el presupuesto, los cuales se financian con un empréstito externo que no se ha contratado, con un crédito interno que tampoco se ha utilizado, con 50 millones de escudos de deuda flotante en el presupuesto de capital y con 40 millones de deuda flotante en el presu-

puesto corriente. Todo esto suma alrededor de 500 millones de escudos.

O sea, la razón de esta actitud es que no hay fondos suficientes para el presupuesto de inversiones. Pero el señor Ministro no lo confiesa, y desea financiarlo con este proyecto, cuando debió haber concurrido directamente al Parlamento a presentar la realidad económica del país.

Como no deseo extenderme más, pido a la Sala el rechazo del mayor impuesto a los bienes raíces, por ser perjudicial para la economía nacional, porque 750 mil pequeños propietarios no pueden soportar mayores tributos, porque existen 400 mil contribuyentes morosos y porque los datos del señor Ministro son errados.

El señor ENRIQUEZ.—Pido la palabra.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Por desgracia, me informan que el tiempo del Comité Radical ha terminado, señor Senador.

El señor ENRIQUEZ.— Ruego al señor Presidente solicitar cinco minutos para mí.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder cinco minutos al Honorable señor Enríquez.

Acordado.

El señor ENRIQUEZ.— En torno de los artículos en debate, deseo ardientemente que el Honorable señor Wachholtz tenga toda la razón y que el mayor rendimiento de los impuestos a causa de la expansión inflacionaria permita cubrir el gasto que demande el reajuste. Creo que todos lo deseamos.

No pertenezco a las Comisiones unidas ni he podido seguir en detalle este debate. Sin embargo, he visto que la confrontación entre el señor Ministro de Hacienda y el Honorable señor Wachholtz se refiere a un solo rubro: el rendimiento del impuesto a las compraventas.

Cierto es que éste y en general los impuestos indirectos que se expresan en porcentajes, fluctúan en función de los precios y, en consecuencia, deben acomodar

su rendimiento a la variación de éstos. Ello en teoría pura. Pero la teoría debe ser adecuada a la realidad, y allí es donde hay algo que puede dar la razón al señor Ministro: el rendimiento de los impuestos es mayor cuando los precios suben, siempre que el volumen de ventas se mantenga igual, y para que esto ocurra, debe existir el mismo poder adquisitivo. Pues bien, sucede que, frente a un alza del costo de la vida, en los tres primeros meses de este año, ascendente a 45% y fracción, y superior en este mes de abril, se otorga un reajuste de 35%. Ello ha de tener repercusión, en consecuencia, en el nivel de vida y debe producir compresión del consumo y menor rendimiento del impuesto a las compraventas y en general de los impuestos indirectos que actúan en función de los precios. Eso explica, entonces, que, si bien la teoría dice una cosa, en la realidad podáms tener un resultado enteramente distinto y nos veamos enfrentados al problema del financiamiento.

De allí que, refiriéndome concretamente a este punto, estime que la redacción propuesta por el señor Ministro de Hacienda es muy superior a la de los artículos 41 y 42 del segundo informe de las Comisiones unidas, pues conforme a ella se otorga una mera facultad al Presidente de la República para hacer efectiva en cualquier época del año 1964 el alza del tributo a los bienes raíces determinado por su retasación. No se trata de un impuesto establecido en forma imperativa, sino de una facultad. Si se cumplen los vaticinios del Honorable señor Wachholtz —deseo que así sea—, no habrá necesidad de aplicar dicha facultad.

La indicación autoriza para elevar el impuesto a los bienes raíces en ciento por ciento respecto del que rigió en 1963, lo cual, según el señor Ministro de Hacienda, puede rendir 92 millones de escudos. Pero esta situación es profundamente injusta, pues se espera que la retasación duplique ese rendimiento, o aumente el correspondiente a la contribución territo-

rial en 100 millones de escudos. ¿No es así, señor Ministro? Sin embargo, ello tiene el siguiente inconveniente: al actuar en forma automática, se reavalúan en la misma proporción, en ciento por ciento, todos los bienes raíces, para cobrarles a todos el doble de contribuciones. Sencillamente se establece un recargo de ciento por ciento del impuesto. Ahora bien, existen bienes raíces avaluados muy próximos a su valor comercial, y otros, por debajo de aquél. El reavalúo general de la propiedad raíz, hecho por tasadores y expertos, aumentará el total de los avalúos en ciento por ciento y duplicará el rendimiento; pero aquellos que están en cien, mantendrán esa cifra; otros, avaluados en veinte subirán a cien y pagarán el impuesto justo. A los bienes raíces que hoy están avaluados en cien, se les aplicará el impuesto como si tuvieran un valor de doscientos, por lo cual pagarán un gravamen injusto, equivalente al doble de lo que les correspondería cancelar. Esta situación la salva la redacción dada por el señor Ministro, al inciso tercero, que dice:

“Los contribuyentes que, incluida esta alza, pagaren en el año 1964 un impuesto superior al que les corresponda de acuerdo con la retasación definitiva, imputarán el exceso al pago de las contribuciones del año 1965 y a los que hubieren pagado una suma inferior, el Fisco les cobrará la diferencia conjuntamente con la primera cuota del impuesto correspondiente al año 1965.”

Se resuelve, así, esto que para mi entraña suma gravedad. Por cierto, hay alguna injusticia inicial en obligar a anticipar impuestos a los contribuyentes, a quienes en definitiva, habrá que devolvérselos imputándoselos al período siguiente. Pero no ya la injusticia definitiva, intrínseca, de cobrarles sin esperar la retasación. Desde el punto de vista de nuestras obligaciones constitucionales, me parece ser ésta la mejor fórmula porque consiste en una mera facultad. Repito, que deseo que el Honorable señor Wachholtz tenga razón

en sus predicciones; pero si no la tiene, estimo que esta fórmula, que se anticipa a un hecho inevitable en todo proceso inflacionario —como es el reajuste del avalúo de los bienes raíces—, constituye el mejor procedimiento para que los contribuyentes paguen en forma equitativa.

Es todo cuanto quería decir.

El señor LARRAIN.—No entraré en la discusión sobre el rendimiento calculado por las Comisiones de los distintos impuestos que consagra el proyecto.

El señor Ministro considera que esos cálculos son optimistas, pues el rendimiento será menor. El Honorable señor Wachholtz los estima pesimistas, y opina que los ingresos serán notoriamente superiores. Habría que ser adivino para decir, con exactitud, cuál será el verdadero rendimiento del proyecto.

Es efectivo lo sostenido por el Honorable señor Enríquez en cuanto a que son muchos los factores, aparte la inflación, que pueden influir en que ese rendimiento sea mayor o menor. Por eso, en las Comisiones fui partidario de una fórmula que resuelve la incógnita respecto de los posibles rendimientos previstos. Ella está contenida en los artículos 41 y 42 del segundo informe.

El proyecto, según los cálculos de las Comisiones, debe rendir 274 millones de escudos, contra gastos por 282 millones. En consecuencia, hay un déficit de 8 millones de escudos. Para cubrirlo, las Comisiones aprobaron el artículo 42, que autoriza al Ejecutivo para recargar hasta en 50% la contribución a los bienes raíces, si se demuestra que el rendimiento efectivo es insuficiente.

Tal es la síntesis de lo que las Comisiones proponen al Senado.

Ahora bien ¿qué nos dice el señor Ministro? Insiste en que el proyecto no proporcionará esos 274 millones de escudos, y pide que lo facultemos, desde luego, para recargar hasta en ciento por ciento el monto de la contribución a los bienes raíces.

El Honorable señor Enríquez se equivoca al creer que esa facultad es condicional. Si nos atenemos a la letra del artículo en su inciso segundo, fluye con claridad que el Ejecutivo la utilizará de inmediato; no esperará, como es lógico, saber si el proyecto rinde los 280 millones de escudos necesarios para su financiamiento. Aplicará esta autorización y cobrará, de inmediato y de una sola vez, el ciento por ciento más de contribuciones a los bienes raíces. Es lo que dice la indicación del señor Ministro.

Es efectivo, por otra parte, que al año siguiente podrá aplicarse el inciso 3º a que aludió el Honorable señor Enríquez, respecto de aquellos propietarios cuyos bienes raíces no han sido retasados y por los cuales paguen una contribución superior a la que resulte de dicha retasación, caso en que el fisco imputará el exceso de pago a los tributos que deban cancelar en 1965.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Deseo aclarar la información que Su Señoría acaba de dar.

Ha explicado que el Ejecutivo cobrará de inmediato, y de una sola vez, el ciento por ciento de recargo. Al respecto, puedo decirle que no es ése el propósito del Gobierno. Considera, sí, que debe y necesita aplicar esta autorización por la mitad antes del 30 de junio, para hacer frente al desembolso que representará este proyecto a esa fecha, estimado en cien millones de escudos. El otro 50% de recargo se cobraría en octubre, mes en que habitualmente debe pagarse la segunda cuota de la contribución de bienes raíces y después se establecería el rendimiento efectivo de los impuestos.

Con relación a esto último, deseo informar al Senado acerca del rendimiento de todos los impuestos en los tres primeros meses de este año. Es efectivo, como reconocí, que por concepto de impuesto a las compraventas existe un mayor rendimiento de tres millones de escudos; pero el conjunto de todos esos tributos arrojó

una menor entrada de 25 millones de escudos, en ese trimestre.

El señor LARRAIN.— Celebro mucho las declaraciones del señor Ministro de Hacienda, porque ellas significan que nos estamos acercando en nuestros planteamientos. De ser así, yo no tendría inconveniente en aceptar una enmienda a la indicación, que considere esos propósitos, porque su actual redacción dice algo completamente distinto: dispone que el Presidente de la República podrá hacer efectivo, en cualquier época del año 1964, el alza del tributo a los bienes raíces. En ninguna parte se preceptúa que deberá hacerlo en dos cuotas.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No hay limitación.

El señor LARRAIN.—Esa redacción concuerda, además, con las expresiones del señor Ministro, quien reiteradamente ha manifestado que necesita 90 millones de inmediato para hacer frente al reajuste. Ello basta para comprender que el espíritu de la disposición es aplicarla de una sola vez y de inmediato, para recaudar esa suma.

Pero si el propósito del Ejecutivo corresponde a lo expresado por el señor Ministro de Hacienda, estaríamos muy cerca del espíritu de la disposición aprobada por la Comisión y estimo que ninguno de sus miembros tendría inconveniente en aceptar la modificación necesaria para consignar la proposición del señor Mackenna. O sea, autorizar para que, de inmediato, se cobre el recargo de 50%, y dejar establecido que el otro 50% sólo se aplicará si, una vez conocido el rendimiento, se comprueba que es inferior a lo previsto. Esta tesis de las Comisiones unidas me parece perfectamente honrada y aceptable, pues otorga al Ejecutivo el financiamiento requerido y evita gravar innecesariamente a los contribuyentes.

El señor ENRIQUEZ.— Subsiste, en todo caso, la injusticia que significa anticipar impuestos sobre una retasación todavía inexistente. Además, todo hace su-

poner que el reavalúo duplicará el vigente y regirá desde el primero de enero de este año.

El señor LARRAIN.—No estoy lejos de compartir el criterio de Su Señoría, pero deseo también llamar la atención hacia lo que significa, en esta materia, la indicación formulada por el señor Ministro. La parte final del inciso tercero dispone que a quienes hubieren pagado una suma inferior, el fisco les cobrará la diferencia juntamente con la primera cuota del impuesto correspondiente al año 1965. ¿Qué significa esto en términos legos?

Pondré el ejemplo de un bien raíz avaluado, en la actualidad, en ciento. Impuestos Internos practica la retasación y la avalúa en cuatrocientos. Esto es perfectamente verosímil, pues, el señor Director de Impuestos Internos expresó en las Comisiones que muchas propiedades experimentarían aumentos de 400% y aun de 500%. Al propietario que ha visto aumentar su avalúo de ciento a cuatrocientos, se le cobrará de golpe, en el primer semestre del año 1965, el total de la diferencia de contribución de bienes raíces por el año en curso; o sea, sobre trescientos...

El señor ENRIQUEZ.—¿Y con la ley actual?

El señor LARRAIN.—Con la ley actual, no se le cobrará con efecto retroactivo, señor Senador: se exigirá la contribución de bienes raíces por el primer semestre del año 1965, y nada más. Con la indicación del señor Ministro, se cobrará según la nueva tasación, en 1965, lo que corresponda al primer semestre, pero, como suplemento, se exigirá cancelar toda la diferencia del año anterior. O sea, puede corresponderle pagar de una vez, en el primer semestre del próximo año, una contribución reajustada, no en 100% ó 150% —como fue la intención de la Cámara de Diputados— sino en 400% ó 500%. Así lo dice la indicación del señor Ministro.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—En ese aspecto, la indicación



no modifica en nada la situación legal existente. Sabe el señor Senador que la ley que ordenó la retasación dispuso que los avalúos que resultaren de ella regirían desde el primero de enero de 1964. En consecuencia, en el ejemplo que Su Señoría ha puesto, de acuerdo con la legislación vigente, aun sin esta indicación, ocurriría el fenómeno que señala.

El señor LARRAIN.—No, porque, ahora, con la indicación de Su Señoría, se cobrará durante 1964 el aumento de 100% que ella consigna, y durante el año próximo se dirá a esos propietarios que como el aumento de 100% del año anterior fue insuficiente, debe pagar, junto con el tributo correspondiente al primer semestre de 1965, toda la diferencia producida en el año 1964.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— La misma situación en la actualidad, señor Senador.

El señor LARRAIN.—No la misma, señor Ministro. Con la indicación aprobada por las Comisiones no se crea esa situación, pues el artículo 41 —sugiero al señor Ministro darle una rápida lectura...

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Lo conozco perfectamente, señor Senador.

Si me permite, le aclararé cuál es la situación.

La norma aplicada por las Comisiones respecto de los artículos 41 y 42 elimina, durante 1964, la retasación establecida por ley. Dicha ley de retasación —como dije denantes— dispuso que una vez terminado ese proceso —se suponía concluido en noviembre de este año—, los nuevos avalúos tendrían vigencia desde el 1º de enero de 1964. Eso decía la ley de retasación.

Ahora bien, los artículos 41 y 42 en referencia, proponen suspender por el año 1964 los efectos de la retasación y la hacen aplicable sólo a partir del 1º de enero de 1965.

Por eso, tengo razón cuando digo que

la misma situación existe en la actualidad.

El señor LARRAIN.—Ya el año pasado se dijo que la retasación empezaría a regir en el actual, pero no se llevó a efecto. Pido al Senado que procuremos legislar, no por medio de adivinanzas, sino en forma cierta y efectiva. No continuemos fomentando la incertidumbre entre los contribuyentes, que no saben a qué atenerse. Digamos en forma clara desde cuándo regirá la retasación.

En las Comisiones unidas establecimos que la nueva retasación entraría en vigencia el 1º de enero de 1965 y, como compensación por el hecho de que no regirá durante 1964, autorizamos durante este año el reavalúo automático que había sido derogado.

Ahora bien, ¿qué significa permitir el reavalúo automático?

Aumentar el avalúo de las propiedades urbanas en 45 por ciento y las rurales en 35 por ciento. Todavía más, y como si todo esto fuera insuficiente, otorgamos al Presidente de la República una facultad para que la contribución a esos bienes raíces ya reavaluados se pueda incrementar en 50% más. En esta forma el contribuyente sabrá lo que debe pagar y no quedará entregado a esa especie de espada de Damocles que le caerá el día que se aplique la retasación, en la forma de un aumento de cuatro o cinco veces la contribución de bienes raíces que hoy paga.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite una interrupción, señor Senador?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Hago notar a Su Señoría que solo dispone de un minuto.

El señor WACHHOLTZ.—Deseo decir algunas palabras en apoyo del argumento expuesto por mi Honorable colega.

Según piensan algunos, aumentar en 100% los avalúos sólo significará duplicarlos. Pero la verdad es otra, pues tal aumento los triplicará. La ley que entrará en vigencia el próximo año obligará a

bajar la tasa; de manera que cuando se piensa en 100% de recargo, no puede afirmarse que ello sólo duplicará los avalúos, pues, repito, los triplicará. Por eso, considero una enormidad dicho aumento.

El señor LARRAIN.—Evidente, porque no sólo el rendimiento de la contribución sobre los bienes raíces se verá incrementado, sino, también, los efectos indirectos que tendrá en otros rubros. El impuesto a la renta, por ejemplo, se verá afectado por el artículo 41 propuesto por las Comisiones unidas y el señor Ministro, en momento alguno ha considerado el mayor rendimiento que eso significará.

En síntesis, por haber terminado mi tiempo, deseo expresar que soy partidario de la fórmula propuesta por las Comisiones unidas, por ser más justa y conveniente, pues satisface plenamente las necesidades de financiamiento del Gobierno; pero estoy dispuesto a modificarla si el señor Ministro accede a hacerlo en los términos que expresó, o sea, que sólo pueda haber un recargo inmediato de 50% y que el saldo quede condicionado a la comprobación de que es efectivamente necesario.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Para precisar: la mitad del recargo se cobraría el 30 de junio y el resto, en el mes de octubre, si fuere necesario.

El señor WACHHOLTZ.— ¿Y si hay más ingresos, los cobrará?

El señor IBÁÑEZ.—En forma muy breve deseo referirme a dos conceptos que he escuchado al Honorable señor Wachholtz.

El señor Senador demuestra extrañeza y alarma por el hecho de que el reajuste de sueldos deba ser financiado con nuevos impuestos. No comparto en absoluto las expresiones del señor Senador con relación a esta materia, pues debido a lo ajustado del financiamiento del presupuesto fiscal, no podría aprobarse un proyecto que implica un gasto tan subido como el que aprobamos en este momento, sin con-

signar nuevos ingresos efectivos y categóricos para financiarlo. Ello reviste especial importancia tratándose de financiar un proyecto de reajuste de remuneraciones. Si no se acepta la tesis que sostengo, incurriríamos en gravísimo engaño a la colectividad, pues lo que estaríamos dando a los empleados y obreros con una mano, se lo estaríamos quitando con la otra, mediante la inflación provocada por todo gasto fiscal no financiado debidamente.

Me parece, por tanto, que el planteamiento del señor Ministro debe ser aceptado por el Senado.

El Honorable señor Wachholtz ha dicho que el proyecto ya estaría financiado y que lo perseguido por el señor Ministro sería financiar el presupuesto de inversión, que no lo estaría. Es interesante subrayar esta afirmación. Por de pronto, ella nos lleva a concluir que los gravámenes aquí propuestos en ningún caso se imponen sin objeto. De acuerdo con el criterio del Honorable señor Wachholtz, tendrían como finalidad bien clara y definida financiar el presupuesto de inversiones, asunto que, me parece, es de la mayor importancia. Supongo que nuestro Honorable colega no esperará que se paralicen las obras públicas para empezar a estudiar el financiamiento que se necesita en el presupuesto de inversiones para continuarlas.

Además, resultaría absurdo pensar que un Gobierno ya al término de su mandato estuviera creando nuevos impuestos sólo por el placer de dejar a su sucesor una holgada caja fiscal. Un procedimiento de tal naturaleza resulta inconcebible. En verdad, si el Gobierno debe recurrir a este ingrato procedimiento, es porque el erario tiene absoluta necesidad de percibir tales recursos. Por lo demás, debo decir que el aumento de la tasa de impuesto territorial, por alto que parezca, es más que justo, justificado, porque, por diversas circunstancias, este impuesto no ha sufrido, prácticamente, modificaciones

desde hace mucho tiempo y, en consecuencia, los propietarios están pagando, en moneda estable, en moneda de valor constante, un impuesto territorial notoriamente más bajo que el que pagaban con anterioridad. Parece que el señor Ministro ya había informado sobre el particular.

Por lo tanto, me parece de estricta justicia corregir esta situación, sobre todo cuando se trata de financiar un proyecto de la importancia del que estamos discutiendo.

Por último, deseo manifestar que la indicación propuesta por el señor Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo que aquí se ha escuchado —por desgracia, en la actualidad no formo parte de la Comisión de Hacienda, de modo que no estoy absolutamente al corriente de las cifras—, no implica mayor tributación respecto a las disposiciones aprobadas por las Comisiones unidas. Implica sí, como ha quedado de manifiesto, un cambio en la modalidad de percibir el tributo. Desde ese punto de vista, comparto las observaciones formuladas por el Honorable señor Larraín. Creo que en el fondo estamos de acuerdo, por lo menos con el Ejecutivo, pues éste aceptaría se modificara su indicación en la forma propuesta por dicho señor Senador. De esa manera, quedaría salvado el único reparo importante que cabe hacer a la indicación que nos entregó anoche el señor Ministro de Hacienda. Por lo demás, me parece que el aumento de la tributación propuesta aquí es justificada. En consecuencia, la votaré favorablemente.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Deseo hacer llegar a la Mesa una indicación que confirma y aclara mis palabras. Tiene por objeto intercalar en el artículo en debate, como inciso tercero, el siguiente:

‘Este recargo del 100% se cobrará en dos cuotas: la primera antes del 30 de junio del presente año, y la segunda, si se cumple lo previsto en el inciso precedente, en el mes de octubre del año en curso’.

El señor WACHHOLTZ.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de la Sala para conceder de nuevo la palabra al Honorable señor Waccholtz.

El señor ECHAVARRI.—¿Por cuánto tiempo?

El señor WACHHOLTZ.—Sólo por un minuto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Acordado.

El señor WACHHOLTZ.—El problema es el siguiente: sin duda que, con la enmienda propuesta por el Honorable señor Larraín, la indicación adquiere otro carácter, lo cual no quiere decir que yo la apruebe. Esto quedaría bien definido si en dicha aclaración se dijera cuándo el señor Ministro podrá saber si hay más ingresos o no los hay y mediante qué mecanismos, pues él obtendrá el 50% el 30 de septiembre, aunque tenga más entradas, pues no sé si hará un balance especial al 30 de junio o esperará el fin de año. De acuerdo con la disposición legal, debería proceder en esta última forma.

Por lo demás, el texto de la disposición no tiene ningún valor, pues se cobrará el 50% el 30 de septiembre, aunque haya dinero.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente pone en votación la indicación del señor Ministro de Hacienda para reemplazar los artículos 41 y 42 transitorios, con la enmienda del mismo Secretario de Estado para intercalar, como inciso tercero, el siguiente: “Este recargo del 100% se cobrará en dos cuotas: la primera antes del 30 de junio del presente año, y la segunda, si se cumple lo previsto en el inciso precedente, en el mes de octubre del año en curso”.

—(Durante la votación).

El señor RODRIGUEZ.—Deseo fundar el voto.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Sala para que el Honorable señor Rodríguez funde el voto.

Acordado.

El señor RODRIGUEZ.—Votaremos en contra de la disposición —entiendo que ya el Honorable señor Quinteros expuso la posición del Partido Socialista al respecto en las Comisiones unidas durante la discusión general—, porque, sin duda, se trata de un impuesto que no discrimina entre pequeños y grandes propietarios.

Desde luego, sabemos que el gravamen, en la forma concebida, afectará fundamentalmente a la mayoría de los pequeños, cuya cifra total no recuerdo con exactitud; pero no deben de ser menos de 500 mil en el país. Esa gran masa de propietarios saldrá afectada con este tributo. No hay impuestos progresivos para los grandes terratenientes, para los dueños de numerosas propiedades, de edificios de departamentos, de la gran propiedad urbana. De tal manera que el gravamen lleva implícito un sentido regresivo en la política tributaria.

Por eso se explica nuestro voto negativo a este tipo de impuestos. Eso es lo que deseaba expresar, como fundamento de nuestra actitud frente al nuevo tributo en debate.

—*Se aprueba la indicación del señor Ministro de Hacienda (18 votos por la afirmativa, 8 por la negativa y 5 pareos).*

El señor LARRAIN.—Deseo proponer una enmienda, con acuerdo de la Sala, al inciso 3º del artículo a que se refiere la indicación del señor Ministro, que obliga al propietario a pagar la diferencia que allí indica, de una sola vez, junto con la primera cuota del año 1965. Ello puede significar el pago de la contribución de bienes raíces multiplicado por cuatro o cinco veces, en muchos casos. Conversé con el señor Ministro, quien estuvo de acuerdo conmigo sobre la conveniencia de hacer ese pago en parcialidades.

Entiendo que los señores Senadores estarán de acuerdo, porque varios de ellos así lo han expresado.

El señor QUINTEROS.—Habría que precisar esas parcialidades.

El señor LARRAIN.—Exacto. Podría efectuarse el pago en dos cuotas, en las fechas de cancelación de los dos semestres del año, para no tener que hacer boletines especiales.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—En otra ley aprobamos un artículo semejante.

El señor LARRAIN.—Señor Presidente, habría que tomar acuerdo al respecto. La indicación sería para cambiar, en el inciso 3º, la frase “conjuntamente con la primera cuota” por la siguiente: “con las cuotas correspondiente al año 1965”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el asentimiento unánime de los Comités para admitir a debate la indicación del Honorable señor Larraín.

El señor AGUIRRE DOOLAN.—Está en el ambiente de la Sala aprobarla, señor Presidente.

—*Se aprueba la indicación.*

El señor FIGUEROA (Secretario).—Hay una inicación renovada con las firma de los Honorables señores Quinteros, Contreras Labarca, Barros, Víctor Contreras, Chelén, Torres, Rodríguez, Pablo y, para los efectos reglamentarios, Gómez y Echavarrí, para introducir un inciso en el artículo 42 —que ahora pasó a refundirse con el del señor Ministro— del siguiente tenor:

“Del mayor ingreso que se produzca por la aplicación del artículo anterior y del presente artículo, participarán las Municipalidades del país en el porcentaje que les corresponda de acuerdo con la legislación vigente”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Por desgracia, esta disposición privará a la caja fiscal del 30% del rendimiento, a consecuencia del porcentaje que percibirían las municipalidades,

y se trata de ingresos absolutamente necesarios para financiar el pago del reajuste del sector público.

En segundo término, observarán los señores Senadores que se aprobó anoche una disposición que da a las municipalidades un ingreso extraordinario con el que nunca contaron y que consiste en lo siguiente: todas aquellas propiedades que hasta el 31 de diciembre de 1963 estuvieren pagando solamente la contribución correspondiente al avalúo del sitio, por no haberse incorporado aún al rol de propiedades el valor de la construcción, quedan gravadas con una tasa única de 25 por mil, cuyo rendimiento se destina en su totalidad a beneficio municipal. Por ese solo concepto, las municipalidades tendrán un apreciable ingreso durante el segundo semestre de 1964.

En la municipalidad de Maipú, por ejemplo, había un rol que alcanzaba a 7.000 contribuyentes. Verificadas las gestiones de retasación, se pudo comprobar que el número efectivo alcanzaba a 15.000. De manera que todas estas personas deberán pagar la diferencia de contribución que les resulte, desde 1961 a 1964, en beneficio exclusivo de la municipalidad, para atender a las necesidades de ésta. Desde 1965, quedará restablecido el régimen general y el ingreso de esas contribuciones se sujetará a las normas vigentes.

El señor QUINTEROS.— Hemos renovado esta indicación sin pretender en forma alguna desfinanciar el proyecto. Estamos conscientes de la responsabilidad que tenemos en este aspecto. Como muy bien ha dicho el Honorable señor Rodríguez, si el impuesto a los bienes raíces hubiera atendido a la situación del pequeño propietario, podríamos haber reconsiderado nuestra actitud.

En verdad, así como está desfinanciado el fisco en el pago del reajuste, también lo están las municipalidades. No obstante haberse señalado aquí diversas fuentes que les producirán mayores ingresos, como estas corporaciones ya tie-

nen una participación en el impuesto territorial, nos pareció de lógica incontrovertible mantener su respectiva cuota en este momento en que se aumenta el impuesto territorial. No se trata, por lo tanto, de otorgarles nada nuevo.

El señor RODRIGUEZ.— Hace pocos meses, se celebró en Valdivia una Conferencia Nacional de Municipalidades. En ella se hicieron representar todos los partidos políticos, por medio de diversos Senadores y Diputados, y del diálogo que se estableció entre los personeros políticos y la totalidad de los representantes en la Conferencia, surgió un compromiso: atender el clamor de los municipios chilenos, recortados en sus atribuciones por el poder central, burocrático y absorbente; y, además, evitar que se fueran cercenando progresivamente sus recursos económicos. Tal es el desastre de esas corporaciones, que constantemente debemos adoptar medidas para financiar, por ejemplo, los reajustes de remuneraciones de su personal de obreros y empleados, y no pocas comunas en Chile se ven imposibilitadas de prestar los servicios asistenciales fundamentales, por falta de fondos.

Hay en Chile un partido que se vanagloria de haber sido el autor de la comuna autónoma; hay declaraciones programáticas de los diversos partidos en que se apunta en lugar preferente la defensa de lo que podría llamarse ejemplo inicial de la consulta popular y democrática: el municipio. Sin embargo, es frecuente, cuando se nos presenta un proyecto como el que analizamos, que la mayoría de los congresales olvide la autonomía municipal, olvide la importancia que reviste el fortalecimiento económico de los municipios, y devolverles sus atribuciones. Fácilmente, con sentido de comodidad legislativa, vamos cercenando las posibilidades de los municipios.

De ahí el fundamento de la indicación que hemos suscrito algunos Senadores radicales, del Frente de Acción Popular y de la Democracia Cristiana: el afán de

defender esta célula vital que es el municipio, el cual, por desgracia, por una legislación anárquica, está sepultándose en la inactividad, en la inacción.

Por eso, insistimos en la bondad de esta indicación, para reservar, por lo menos, del producto de la iniciativa en debate, en la parte pertinente señalada por el Honorable colega señor Quinteros, esq. 30% para los municipios. De otra manera, atropellaríamos la legislación vigente, que protege a las comunas. Ruego, pues, a los Honorables colegas, que, recordando los compromisos contraídos por todos los partidos políticos en la última Conferencia Nacional de Municipalidades, respetemos siquiera este derecho, actualmente vigente para los municipios.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor CONTRERAS LABARCA.— Señor Presidente, la indicación renovada es, a nuestro juicio, perfectamente lógica y justa, y esperamos contar con el apoyo de diversos sectores, en especial, de quienes la suscribieron.

La iniciativa a que me refiero no modifica la actual situación. Por lo contrario, mantiene disposiciones que deben ser resguardadas por el Senado, para dotar a las municipalidades de recursos de que ahora carecen.

Todos sabemos que en el país existe un movimiento, una tendencia política, dirigida a degradar a estos importantes organismos. El mejor modo de reducirlos a la más completa ineffectividad consiste en privarlos de los recursos necesarios para cumplir las funciones que la ley les aplica.

El impuesto territorial contra el cual votamos los representantes del Partido Comunista es un tributo extraordinariamente grave. Se pretende aprobar aumentos de gravámenes sin tomar en cuenta la capacidad tributaria de un sector importante de la población. Se elevan las tasas, los avalúos, sin tomar en consideración cómo pagarán los propietarios medianos y pequeños, a quienes hemos brindado nuestro más amplio apoyo.

En mi concepto, esta legislación, en gran parte, quedará en el papel, porque un inmenso número de propietarios pequeños y medianos no podrán cancelar el impuesto. Con él sólo contribuiremos a aumentar la cifra ya pavorosa de morosos. Por lo tanto, veremos aumentar la persecución judicial contra los propietarios incapacitados para cumplir oportunamente sus obligaciones tributarias.

El señor LARRAIN.—Si Su Señoría estima que la contribución de los bienes raíces quedará en el papel, ¿para qué quiere dar a los municipios los recursos provenientes de ella? ¿Desea, acaso, engañarlos?

Comprendería al Honorable colega si sostuviera la tesis de que el impuesto permitirá obtener recursos y que parte del rendimiento se entregará a las municipalidades. Esa actitud sería consecuente. Pero sostener que el impuesto no rendirá nada y, en seguida, destinar parte de su rendimiento a las municipalidades, resulta contradictorio.

El señor CONTRERAS LABARCA.— No he afirmado que el impuesto no rendirá. No puedo haber sostenido algo tan absurdo. Naturalmente, deseamos destinar parte de lo que rinda a las municipalidades, que se encuentran casi en quiebra. Dichos organismos merecen el apoyo del Congreso Nacional; por consiguiente, debemos hacer lo posible por dotarlas de recursos suficientes para cumplir las funciones que indica la ley.

Quisiera aprovechar la oportunidad, ya que no hablé en el momento oportuno, al fundar mi voto, para advertir que este impuesto no sólo afecta a los propietarios pequeños y medianos, sino que, además, producirá alzas de los alquileres, uno de los rubros que afectan gravemente el nivel de vida de las masas trabajadoras. Hemos votado en contra del establecimiento de este gravamen, porque a muchos de esos propietarios les será imposible pagarlo. En cambio, a grandes latifundistas y, en general, a los capitalistas, al amparo de

las reformas tributarias aprobadas por el Congreso, les serán concedidas toda clase de privilegios.

Por desgracia, fue desechada nuestra indicación para eximir de esta alza del impuesto a los predios avaluados en menos de 20.000 escudos. Lo lamentamos de veras.

Por las consideraciones expuestas, esperamos que el Senado preste su aprobación a la indicación que, con numerosos de mis Honorables colegas, hemos renovado.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Votaremos favorablemente la indicación...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda solamente un minuto al Comité Comunista.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Señor Presidente, no he usado de la palabra durante la discusión general, precisamente en honor a la brevedad, pues nos interesa el pronto despacho del proyecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Solicito el acuerdo unánime de la Sala para conceder algunos minutos al Honorable señor Contreras.

Acordado.

Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Votaremos favorablemente la indicación, por las razones que paso a exponer.

En primer lugar, las municipalidades atraviesan por una situación de verdadera bancarrota. Además, la parte del impuesto territorial correspondiente a ellas es cobrada por la Tesorería General de la República, y sólo tarde, mal y nunca se las entrega.

En tercer lugar, los diversos aumentos de sueldos y salarios a los personales de las municipalidades del país no han estado debidamente financiados. De ahí que, en la actualidad, los municipios chilenos deban financiarse a expensas de empréstitos. Llegará un momento en que no podrán cubrir los actuales compromisos con los bancos, por carecer de dinero para amortizar los préstamos.

Por estas consideraciones, estimamos

indispensable concederles los recursos necesarios, pues no nos parece justo, de manera alguna, seguir restándoles atribuciones, en forma paulatina, como una forma de justificar más adelante su ineficacia y de sostener que no son capaces de dirigir con acierto los destinos de las comunas.

Es necesario defender la escasa autonomía de que aún disfrutaban los municipios y entregarles, en seguida, los recursos indispensables para que puedan cumplir su misión en buena forma.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—*Se rechaza la indicación (13 votos por la negativa, 9 por la afirmativa y 2 pareos).*

El señor VON MÜHLENBROCK.—¿Me permite, señor Presidente, antes de debatir la próxima indicación?

Deseo cumplir el acuerdo adoptado ayer en la sala con relación al artículo 7º transitorio.

Dicho precepto que, si no me equivoco, obedece a una indicación del Honorable señor Quinteros, dice: "Suprímese la frase final del artículo transitorio del D.F.L. Nº 222, de 1960, que dice: "pero cesará en sus funciones el 31 de diciembre de 1964, si en dicha fecha no hubieren cumplido con tales requisitos".

El señor QUINTEROS.—Ya se aprobó, Honorable colega.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Sí, quedó aprobado, pero sólo en lo relativo a los funcionarios del Ministerio de Minería. El Senador que habla propuso incluir a los del Ministerio de Economía, indicación que fue aceptada por el señor Ministro de Hacienda, dado que había sido presentada en el primero y en el segundo informes. Quedé en traerla hoy, redactada. Dice así: "e igual frase en el artículo 2º transitorio del D.F.L. Nº 220, de 1960, referente al Ministerio de Economía".

El objeto de mi iniciativa, como expre-

sé en la sesión de ayer, es no exigir a dos distinguidos funcionarios con veinte años de servicios en el Ministerio de Economía, el cumplimiento de los requisitos que el decreto indicado establece para el desempeño de los respectivos cargos.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Quiere hacer leer la indicación, señor Presidente?

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ruego al Honorable señor Von Mühlénbrock hacer llegar la indicación, por escrito, a la Mesa.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Dice: "e igual frase en el artículo 2º transitorio del D.F.L. Nº 220, de 1960, referente al Ministerio de Economía". Ello evita que el 31 de diciembre de 1964 deban retirarse dos meritorios funcionarios, por no tener título de ingeniero.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Señor Presidente, deseo decir muy breves palabras.

El señor ZEPEDA (Presidente).—¿Sobre qué materia?

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Sobre el alcance de lo propuesto por el Honorable señor Von Mühlénbrock.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Muchas gracias, señor Presidente, pero no veo al señor Ministro de Hacienda. Parece que se ha retirado de la sala.

Creí que el señor Senador iba a enfocar el proceso que afecta al Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. En efecto, los ingenieros de dicha Secretaría de Estado se encuentran en situación injusta, en lo atinente a rentas y sueldos, con relación a otros Ministerios. No me explico tal discriminación.

El señor VON MÜHLENBROCK.—Ocurre, señor Senador, que un decreto con fuerza de ley exigió título profesional para desempeñar determinados cargos y dio cierto plazo a los funcionarios que los ocupaban para cumplir tal requisito. De lo contrario, tendrían que retirarse del ser-

vicio. El Honorable señor Quinteros formuló indicación para corregir esa injusticia que afecta a algunos funcionarios distinguidísimos, con muchos años de servicio y enorme experiencia administrativa. Esa iniciativa, que favoreció sólo al personal del Ministerio de Minería, fue aprobada por la Sala.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Reconozco la justicia de la iniciativa de Su Señoría, pero yo deseaba referirme a algo más importante. Con frecuencia, el Gobierno incurre en algunas discriminaciones que crean situaciones desagradables dentro de los departamentos administrativos. Por ejemplo, los ingenieros del Ministerio de Obras Públicas y del Servicio Nacional de Salud, aparecen en 3ª categoría y con rentas de Eº 1.264. Después del 1º de enero quedarán con Eº 1.582. En cambio, los de la Dirección de Servicios Eléctricos ganarán Eº 1.085.

Tengo mucho interés en dar a conocer al señor Ministro este aspecto. Aunque no puede solucionarse ahora. Su Señoría puede considerarla en lo futuro. Existe una situación discriminatoria respecto de los profesionales que se desempeñan en diversos servicios del Estado, que no es correcta. Por ejemplo, los ingenieros de 3ª categoría del Ministerio de Obras Públicas y del Servicio Nacional de Salud aparecen, a contar del 1º de julio de 1964, con una renta mensual de Eº 1.582; en la actualidad, perciben Eº 1.264. Al personal de Obras Públicas se le dio una asignación de estímulo, que se engloba en el sueldo base mediante este proyecto de ley, lo cual no se ha hecho con otros servicios.

En la Dirección General de Servicios Eléctricos ocurre lo mismo: en la 3ª categoría, los ingenieros aparecen con Eº 1.085 a partir del 1º de julio. En el Ministerio de Economía, profesionales con el mismo título y que cumplen las mismas exigencias ganan Eº 460 y quedarán con Eº 620.

Si se ha dictado un Estatuto Administrativo para regir los actos administrati-



vos del Estado, no se deben permitir estas discriminaciones.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Corresponde pronunciarse sobre la indicación presentada por el Honorable señor Von Mühlenbrock.

El señor QUINTEROS.— Me parece justa, pues, si se ha aplicado igual criterio respecto del personal del Ministerio de Minería, corresponde proceder en la misma forma con relación al de Economía. Por eso, apoyaremos la indicación.

El señor LARRAIN.— ¿Cómo dice la indicación?

El señor FIGUEROA (Secretario). — El artículo 7º, transitorio, aprobado ayer, dice:

“Suprímese la frase final del artículo transitorio del D.F.L. Nº 222, de 1960, que dice: “pero cesarán en sus funciones el 31 de diciembre de 1964, si en dicha fecha no hubieren cumplido con tales requisitos”.

El Honorable señor Von Mühlenbrock propone agregar: “e igual frase en el artículo 2º transitorio del D.F.L. Nº 220, de 1960, referente al Ministerio de Economía”.

—*Se aprueba.*

El señor FIGUEROA (Secretario). — Corresponde discutir el último artículo transitorio del proyecto, que dice:

“Concédese un nuevo plazo de 90 días al Presidente de la República, en conformidad a la ley Nº 15.364, para someter al Congreso Nacional un proyecto de ley que establezca el seguro obligatorio de daños a terceros en accidentes del tránsito”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— La Mesa considera que este precepto no tiene relación con el proyecto.

El señor QUINTEROS.—El Presidente de la República tiene plazo para formular una iniciativa de ley al respecto.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La Cámara aprobó la semana pasada un proyecto sobre la materia, que se encuentra ya en el Senado y será despachada la próxima semana, según parece.

El señor QUINTEROS.—Si es así, no hay problema.

El señor TORRES CERECEDA.— ¿Un proyecto aparte?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Ya se aprobó un proyecto sobre la materia en la Cámara.

Se declara improcedente la indicación.

¿Señor Ministro, podría la Mesa disponer de la redacción del artículo 21, que ofreció Su Señoría, a fin de continuar su discusión?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Había ofrecido a la Sala preocuparme del artículo 21, con el objeto de corregir los problemas que se presentan a los funcionarios que, fuera del sueldo base, perciben remuneraciones anexas pagadas en planillas suplementarias. Pero, dado el número de ellos y la diversidad de situaciones existentes, no he podido completar aún ese estudio, sobre el cual consulté a la Superintendencia de Seguridad Social. Por lo tanto, en este trámite, el Ejecutivo no está en situación de modificar la disposición primitiva.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Si le parece a la Sala, daré por aprobado el artículo 21, en la forma propuesta por las Comisiones.

Aprobado.

El señor FIGUEROA (Secretario). — Asimismo, había quedado pendiente el artículo 76 del proyecto. El señor Ministro también había prometido enviar la redacción adecuada, ya que fue aprobada la idea.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Con relación al artículo 76, el Ejecutivo propone agregar, a continuación de la frase “La asignación a que se refiere”, la siguiente: “el artículo 10 de la ley 15.191 y el artículo 2º de la ley 15.078”. Dicen relación a los funcionarios del Ministerio de Tierras.

El señor FIGUEROA (Secretario). — La disposición quedaría redactada en los siguientes términos:

“La asignación a que se refiere el ar-

título 10 de la ley 15.191 y el artículo 2º de la ley 15.078, será considerada para los efectos de la aplicación de los artículos 102 y 110 del D.F.L. N° 338, de 1960, en el caso de los funcionarios que tengan o cumplan 30 ó más años de servicios legalmente computables, dentro del plazo de seis meses y que inicien su expediente de jubilación dentro del mismo plazo. El mayor gasto que signifique la aplicación de este artículo será de cargo fiscal”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En el fondo, queda tan confuso como antes. Lo lógico habría sido decir que los funcionarios con más de 30 años de servicios tendrán derecho a incorporar a la jubilación las asignaciones especiales. La redacción del precepto, como ha quedado, constituye estímulo para que los empleados se retiren antes de tiempo.

El señor LARRAIN.— En realidad, con la modificación sugerida no se consigue lo que quería el Senado: evitar este verdadero estímulo para que los funcionarios con 30 años de servicios se retiren en el plazo de seis meses. Lo que se pretende, por el contrario, es estimularlos para que continúen trabajando. Por eso, en todo caso habría que suprimir la frase que dice: “dentro del plazo de seis meses”.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Pienso igual que el Honorable señor Larrain. Esta es una oportunidad excelente para fijar treinta y cinco años de servicio para conceder el beneficio. Esto habría sido lo conveniente.

El señor VON MÜHLENBROCK. — Acompaño a Su Señoría.

El señor LARRAIN.—No debemos incrementar el número de pasivos en el país, sino estimular el trabajo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—De lo contrario, a los veintinueve y medio años de servicios esos funcionarios abandonarán su cargo.

El señor IBAÑEZ.— Y las reparticiones se verán privadas de la experiencia que hayan adquirido durante su carrera.

El señor ZEPEDA (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor IBAÑEZ.— ¿Se votaría la frase relativa a los seis meses?

El señor LARRAIN.—Y el aumento de años de servicios a treinta y cinco.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Podría dejarse pendiente el artículo hasta el final del proyecto, señor Presidente, para que nos pongamos de acuerdo con el señor Ministro?

El señor IBAÑEZ.— Esto sería lo mejor.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El proyecto debe quedar despachado hoy.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—En diez minutos, con el señor Ministro, podemos redactar el artículo.

El señor TORRES CERECEDA.— Y ojalá lo redacte el señor Ministro del Trabajo, porque, tal como está concebido, es verdadera “chacota”.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El señor Ministro dispuso de dos o tres días para proponer una nueva redacción, pero reconozco que estuvo todo el tiempo en la Sala.

¿Habría acuerdo para entregar, por segunda vez, la redacción del artículo al señor Ministro, hasta un momento más?

El señor CONTRERAS (don Víctor). —¿Por qué no aprobarlo, señor Presidente?

¿Por qué se propone otra redacción?

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si un solo Senador pide votación, debe procederse a votar.

El señor RODRIGUEZ.— Autoricemos a la Mesa para darle otra redacción.

El señor LETELIER.— Podríamos ponernos de acuerdo de inmediato. Se trata de un derecho, de una ventaja que se dará al empleado: démosla a todo empleado antiguo, que cumpla treinta y cinco años de servicios, sin la obligación de jubilar dentro de los seis meses, porque ésta es una

fórmula que lo induce a irse. Pongámonos de acuerdo y aprobemos el artículo en esta forma.

El señor TORRES.— Debe tenerse en cuenta que existen además otras causales para jubilar, tales como la enfermedad y la incapacidad.

El señor IBÁÑEZ.— Pongamos como límite el de 35 años de servicios, sugerido por el Honorable señor González Madariaga.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— De lo que se trata es de incorporar la asignación de estímulo a la jubilación, cuando ésta se produce a los 35 años de servicios.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Sería conveniente precisar las ideas.

El señor LARRAIN.— Las ideas son dos: fijar el mínimo de 35 años y suprimir el plazo de seis meses.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Y extender el beneficio a todo el personal de la Administración Pública.

El señor ZEPEDA (Presidente).— ¿Habría acuerdo para aprobar el artículo y entregar la redacción a la Mesa, sobre la base de esas dos ideas ?

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Yo me opongo.

No estamos de acuerdo con la proposición del Honorable señor Larrain, porque ella significa vulnerar derechos adquiridos.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El acuerdo tendría que ser sobre la base de que existe unanimidad. Si un señor Senador se opone, no habría posibilidad de adoptarlo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Yo me he opuesto.

El señor LARRAIN.— No se vulnera ningún derecho. Por lo contrario, se agrega uno nuevo.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— No es así. Me he opuesto, porque se trata de fijar como mínimo 35 años para acogerse a jubilación.

El señor LARRAIN.— No, señor Sena-

dor. Ese mínimo se establece para sumar a la jubilación ciertas rentas que actualmente no se le agregan. Es decir, estamos estableciendo un nuevo derecho.

El señor RODRIGUEZ.— Facultemos a la Mesa para proponer una nueva redacción.

El señor ZEPEDA (Presidente).— ¿Hay acuerdo para que la Mesa proponga una nueva redacción ?

Acordado.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Todavía queda pendiente el artículo 25 relativo a la Municipalidad de La Reina.

El señor VON MÜHLENBROCK.— El Honorable señor Faivovich quedó encargado de redactarlo.

El señor FIGUEROA (Secretario).— Pero aún no ha sido enviado a la Mesa, señor Senador.

El señor VON MÜHLENBROCK.— Está preocupado de ello en estos instantes.

El señor ZEPEDA (Presidente).— En seguida, corresponde considerar el artículo relativo al cobre, cuyas disposiciones promoverán seguramente amplio debate. Algunos señores Senadores me han pedido suspender la sesión por algunos minutos.

El señor CONTRERAS (don Víctor).— Sería interesante saber a qué hora se procederá a la votación.

El señor ZEPEDA (Presidente).— No puede saberse de antemano, pues depende de la extensión del debate.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Creo no equivocarme al decir que la discusión demorará, por lo menos, tres horas.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Señor Presidente, el proyecto ha quedado debidamente financiado después de aprobarse el artículo referente a los bienes raíces.

Considero que todos los artículos relativos al cobre, que son indicaciones de los señores Senadores, podrían ser desglosados para debatirlos, con toda amplitud, en la presente sesión, en una especial de mañana y en otra que podría celebrarse el

jueves próximo, pues la experiencia adquirida en las Comisiones me indica que todo ese articulado se presta para originar amplio debate. Si bien ello es comprensible, no lo es menos el hecho de que no puede postergarse por más tiempo el total despacho del proyecto por el Congreso.

Por eso, formulo indicación para que la iniciativa sea comunicada a la Cámara en el día de hoy o, a más tardar, mañana; de modo que esa rama del Parlamento pueda despacharla, en tercer trámite constitucional, durante el curso de esta misma semana.

En mi concepto, es considerable la responsabilidad que tanto el Ejecutivo como el Congreso tienen...

El señor TORRES CERECEDA.— Muy bien.

El señor AGUIRRE DOOLAN.— Muy bien.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— ...frente a la ciudadanía y a los propios afectados, quienes no han percibido su reajuste a partir del 1º de enero, debido al debate dilatado y casi académico que el proyecto ha originado. Así, se ha producido gran retraso en el despacho de una iniciativa que empleados y obreros esperan con verdadera ansiedad.

Deseo que el señor Ministro me responda si, tal como aprobamos las disposiciones pertinentes, el proyecto quedó debidamente financiado.

El señor TOMIC.— Pido la palabra.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—He formulado una pregunta al señor Ministro y espero su contestación.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Consecuente con lo que expresé al fundar la indicación del Ejecutivo sobre recargo en 100% de las contribuciones de los bienes raíces, es evidente que, en concepto del Gobierno, el proyecto tiene financiamiento.

El señor GOMEZ.— Si podemos aumentar los tributos que corresponde percibir

al fisco sobre el cobre, habrá menos necesidad de recargar las contribuciones a los bienes raíces.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).—Eso es otra cosa.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Hago presente a la Sala que la indicación del Honorable señor Eduardo Alessandri requiere acuerdo unánime de los Comités.

El señor TOMIC.—Por supuesto que no lo tendrá, señor Presidente, por cuanto ella implica atropello al derecho de todos los Senadores de plantear, en forma oportuna y ajustada al Reglamento, su criterio frente a problemas de interés nacional y de financiamiento del proyecto de reajustes.

El señor QUINTEROS.—No hay acuerdo.

El señor TOMIC.— Constituye verdadero atropello venir, a última hora y en forma casi subrepticia, a impedir que el Senado se pronuncie sobre algo en lo que ya ha recaído acuerdo de sus Comisiones unidas de Hacienda y Gobierno.

En consecuencia, negamos nuestro acuerdo para que ahora se declaren improcedentes indicaciones que ya no corresponden a ningún Senador en particular, sino a las Comisiones, en las cuales recibieron los votos de representantes de todos los partidos, incluso de agrupaciones políticas de Derecha y del propio Gobierno; de manera que en ello no va envuelto un problema de personas ni de partidos.

Tras las indicaciones votadas en las Comisiones unidas, está —repito— la voluntad de todos los partidos representados en la Sala.

El señor QUINTEROS.—En mi calidad de Comité socialista, adhiero a las palabras del Honorable señor Tomic y me opongo a la indicación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).— Pido la palabra para responder a las observaciones del señor Senador. Me he limitado a formular una indicación, y

el Honorable señor Tomic nos habla de atropello. No he tenido intención de atropellar los derechos de Su Señoría. Por lo contrario, demostré excesiva benevolencia, en las Comisiones unidas, para escucharlo durante un tiempo mayor que el acordado por ellas.

En sus intervenciones, Su Señoría posiblemente usó dos o tres horas. Ahora, en la Sala, tengo el convencimiento de que se seguirá discutiendo sobre la materia, tanto en el día de hoy como mañana y el jueves, y el proyecto no será despachado...

El señor ECHAVARRI.— No, señor Senador. Bastaría fijar hora para la votación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—... y los empleados fiscales, que necesitan el reajuste, deberán conformarse con leer los hermosos discursos sobre el cobre.

El señor TOMIC.—A mi vez, debo contestar al Honorable señor Alessandri.

Pienso que, en las palabras que acaba de expresar Su Señoría, hay algo que es interesante recoger, y que recojo con absoluta serenidad. El señor Senador cumplió un deber de deferencia, como presidente de las Comisiones. Ahora ha exagerado un poco al referirse al tiempo que usó en ellas, pues no me parece haber ocupado más de una hora en el total de mis intervenciones. Todavía más, estimo que el problema del cobre no ocupó, en las Comisiones unidas, más de una sesión. Deseo agregar, tomando pie de las observaciones formuladas por Su Señoría, en cuanto a que el proyecto debe quedar despachado hoy día...

El señor ECHAVARRI.— Y quedará despachado.

El señor TOMIC.—... que el señor Senador tiene razón cuando afirma que no podemos seguir haciendo esperar a quienes necesitan del reajuste. El proyecto debe quedar despachado hoy día.

Yo, desde luego, asumo el compromiso

de reducir los comentarios al texto mismo de los artículos. Estoy totalmente de acuerdo con Su Señoría en que, si nos ponemos a discutir sobre la política del cobre, entraríamos en una materia que podría originar sesiones agotadoras y, a mi juicio, contrarias al deber de los Senadores de pronunciarse esta misma tarde acerca del proyecto en debate.

Sin embargo, Honorable colega, estas dos indicaciones no tienen nada que ver con discursos académicos, ni con la política del cobre, ni con el estatuto de los inversionistas extranjeros en Chile ni con el convenio por 20 años para las inversiones de 300 millones ó 500 millones de dólares, con ciertas garantías y a plazo determinado. Se trata, en este caso, de dos indicaciones de alcance tan definido que, entre quienes estamos en favor y quienes en contra de ellas, nadie piensa que necesite más de los 15 minutos establecidos por los acuerdos de los Comités para sentar los fundamentos de si se estima conveniente restituir al país el 1,7 centavo de dólar de impuesto norteamericano que hoy en día paga el Gobierno de Chile. Algunos aducirán razones favorables y otras adversas; pero la materia en debate es absolutamente definida y circunscrita: si es procedente o no lo es el retorno al país de ese impuesto de beneficio fiscal norteamericano, que hoy día paga el Gobierno de Chile, la nación chilena.

La otra indicación se refiere a la refinación del cobre en Chile, en plazos señalados. Tengo derecho a afirmar, sin abusar de nadie, que para ello hay acuerdo de todas las partes interesadas. Con esto quiero decir, de los organismos que personifican al Poder Ejecutivo, representado en las Comisiones unidas por los Ministros y los Directores de Impuestos Internos y del Departamento del Cobre; de las compañías que han hecho presente mediante un memorándum sus observaciones respecto de los plazos y otras condiciones, las cuales han sido aceptadas en

su contenido sustantivo; y, en tercer término, de los Senadores, representantes del otro poder público, quienes han tomado posiciones y acogido la indicación de refinación por siete votos contra dos.

En consecuencia, las materias están circunscritas y tienen alcance perfectamente limitado. No tenemos para qué trascendentalizarlas y pretender agregarles otros aspectos relativos al cobre, que sí darían para late conocimiento.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Me permite, señor Presidente?

Yo no he pretendido menoscabar ni limitar el derecho...

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Contreras, quien había concedido una interrupción.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Me permite una interrupción a mí, señor Senador?

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Con mucho gusto.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Por ningún motivo he querido limitar ni menoscabar el derecho del Honorable señor Tomic para que hable sobre el cobre. Le digo, con franqueza, que en las Comisiones unidas oí a Su Señoría con especial interés referirse a materias que conoce bien y que trató con bastante altura de miras.

Lo único que pido es, sencillamente, el proyecto sea comunicado hoy o mañana en la mañana, a más tardar a la Cámara de Diputados, a fin de que ésta lo discuta en tercer trámite. Mi intención no es otra que despachar el articulado del proyecto, tramitarlo a la Cámara y discutir lo referente al cobre en todas las sesiones que el señor Senador desee. En consecuencia, como se puede observar, soy partidario de conceder la mayor amplitud para que Su Señoría pueda desarrollar sus intervenciones.

Es cuanto he pedido, porque deseo que el proyecto sea ley cuanto antes, y como

ya está financiado, el otro asunto se puede discutir en segundo término.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Tenemos también especial interés en que el proyecto en debate sea despachado con la mayor brevedad. Y lo hemos demostrado así, pues hemos sido muy parcos en solicitar la palabra, como una manera de contribuir a ello. Pero, a la vez, compartimos las opiniones del Honorable señor Tomic en el sentido de que el artículo 154 y la indicación formulada al mismo deben ser tratados en esta sesión. Primero, porque se trata de una materia relacionada con el proyecto en discusión; segundo, porque la Cámara de Diputados, en ningún caso, alcanzará a tratar hoy esta iniciativa. Seguramente la estudiará en su sesión de mañana.

Por eso, y como una manera de contribuir al anhelo de los señores Senadores de despacharla lo antes posible y con el tiempo necesario para emitir sus opiniones, propongo concretamente votar los artículos e indicaciones correspondientes al cobre, a más tardar, a las 21. Estimo que habrá tiempo suficiente para que el personal de Secretaría del Senado confeccione el oficio y lo envíe esta misma noche a la Cámara.

El señor TOMIC.—Comencemos la discusión.

El señor ZEPEDA (Presidente).—La Mesa desearía ordenar un poco el debate para determinar si la hora señalada por Su Señoría es conveniente o no lo es.

El señor AHUMADA.—Sería conveniente precisar alguna. Podría ser las 21.30.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—Las 21 es prudente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No olviden los señores Senadores que ya está distribuido el tiempo y hay acuerdo unánime de los Comités para asignar plazo determinado a cada uno de ellos. Como todos pueden hacer uso de sus derecho, el tiempo podría ser escaso si fijáramos las

21 como hora de término. Me parece que, después de reanudada la sesión, podríamos adoptar un acuerdo respecto de los artículos relativos al cobre.

El señor TOMIC.—¡Pero si hay un acuerdo vigente de los Comités! Esta materia fue discutida en la sesión de ayer durante una hora y media. Por lo tanto, bastaría cumplir el plazo de cinco minutos. Con ella, Su Señoría tendría terminada la votación antes de las 21.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Como se solicitan tiempos adicionales y muchas veces hay voluntad para concederlos, evidentemente la hora señalada podría ser relativa. Antes de las nueve podría quedar despachado.

El señor TOMIC.—¡Por supuesto!

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se suspende la sesión por veinte minutos.

—Se suspendió a las 17.44.

—Se reanudó a las 18.13.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Continúa la sesión.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Había quedado pendiente el artículo 25 transitorio.

Ha llegado a la Mesa una nueva redacción, propuesta por los Honorables señores Faivovich, Quinteros y Von Mühlbrock. Dice:

“Facúltase al Alcalde de la Municipalidad de La Reina para que dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de publicación de la presente ley, fije las plantas definitivas de su personal de empleados y obreros, las que entrarán retroactivamente en vigencia el 1º de enero de 1964.

“Los actuales empleados y obreros de la Municipalidad de La Reina que sean encasillados en las plantas que se fijen de conformidad al inciso anterior no podrán percibir remuneraciones inferiores a las que actualmente gozan y reajustadas de conformidad a esta ley.

“Autorízase a la Municipalidad de La Reina para que modifique sus Presupuestos, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de fijación de las plantas que haga el Alcalde de conformidad al inciso primero, a fin de que consulten el gasto que demandará este artículo”.

—Se aprueba el nuevo texto, con la abstención del señor Vial.

El señor GOMEZ.—Podríamos discutir el artículo 119, que tiene relación con el proyecto por referirse a las universidades, cuyo financiamiento podría ser insuficiente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Consultaré a la Sala en un momento más, señor Senador.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El artículo 76 quedaría redactado en los siguientes términos:

“Los funcionarios de la Administración Pública que gozan de las asignaciones a que se refieren los artículos 2º de la ley 15.078 y 10 de la ley 15.191, y todos aquellos a quienes la ley les haya concedido igual asignación de estímulo, tendrán derecho a que dichas asignaciones les sean computadas para los efectos de la aplicación de los artículos 102 y 110 del D.F.L. Nº 338, de 1960, cuando tengan 35 o más años de servicios legalmente computables. Al mayor gasto que signifique la aplicación de este artículo será de cargo fiscal”.

El señor ZEPEDA (Presidente).—En discusión.

El señor RODRIGUEZ.—Estoy de acuerdo, en general, con el nuevo texto de la indicación, pero me parece que se ha alterado sustancialmente el requisito de los años de servicios. El artículo primitivo exigía 30 años, y así lo aprobó la mayoría de las Comisiones unidas.

Ahora, temo que al exigir 35 años, esta norma no produzca el fin social que se persigue. En efecto, muchos funcionarios no podrán disfrutar de esta franquicia, por no tener los años de servicios, y, en consecuencia, el llamado “tiraje de la chimenea” no se producirá en algunas insti-

tuciones, como la Tesorería, el Ministerio de Tierras y creo que el de Hacienda.

De ahí que me incline a mantener la fórmula de los 30 años, a fin de llegar a un término medio más satisfactorio para este personal.

El señor LETELIER.—Según mi parecer, hubo acuerdo unánime en la Sala, cuando se discutió por primera vez la indicación, en orden a que esta nueva ventaja no se vinculara a la idea de jubilación inmediata. En otras palabras, se quiso que éste fuera un derecho permanente del empleado con cierta antigüedad, que se fijó en 25 años de trabajo. En este caso, el funcionario incorpora a su patrimonio previsional un derecho que antes no tenía y del cual hará uso cuando se produzca la jubilación; pero no es necesario que ésta tenga lugar en forma inmediata. Esas dos ideas, me parece, fueron aprobadas unánimemente: la supresión del plazo y el número de años.

El señor GOMEZ.—¿Cuál sería ese número?

El señor LETELIER.—Treinta y cinco.

El señor RODRIGUEZ.—Por mi parte, entendí que el cambio de redacción tenía por finalidad incorporar en la disposición a determinados servicios que aparecían excluidos; pero no hubo acuerdo, por lo menos en estas bancas, para alterar el número de años de servicios exigido para gozar del beneficio que se concede.

El señor FAIVOVICH.—A mi juicio, el propósito perseguido con esta modificación no es otro que dar a muchos funcionarios que tienen 30 años de servicios la posibilidad de computar en su jubilación las asignaciones especiales.

La verdad es que éstas forman parte de los ingresos ordinarios, de las rentas efectivas de los empleados, de manera que, si su jubilación a los 30 años de servicios les significara la pérdida de estas sumas, muchos de ellos preferirían no jubilar y se originaría atascamiento en la carrera funcionaria de los servidores públicos.

Me parece de toda justicia considerar

estas asignaciones especiales para los efectos de la jubilación, cuando se cumplen 30 años de servicios. No creo conveniente exigir para ello 35 años de trabajo.

Me permito, en consecuencia, formular indicación para que el texto presentado a la Mesa se modifique en el sentido de rebajar el plazo de 35 años a 30, tal como disponía el artículo primitivo.

El señor RODRIGUEZ.—Por lo demás, hay que tener presente que, si el régimen normal de jubilación es a los 30 años de servicios, los funcionarios que se acojan al beneficio proyectado resultarían castigados, pues deberían trabajar cinco años más.

El señor BARRUETO.—La indicación no tenía por objeto alargar el número de años de servicios necesarios para jubilar, sino estatuir que las asignaciones formarían parte de la jubilación. Ese fue el acuerdo.

En mi concepto, no hay por qué ampliar el requisito de tiempo hasta 35 años, sobre todo cuando este personal, según el Estatuto Administrativo, puede retirarse al cabo de treinta años de actividad.

El señor IBÁÑEZ.—Al parecer, algunos de mis Honorables colegas no estaban en la sala cuando se discutió esta materia, o no pusieron atención en el debate, pues, precisamente lo que se sostuvo fue que, al incorporarse un nuevo derecho al sistema de jubilaciones, debía procurarse que ese beneficio no constituyera incentivo para los retiros prematuros del personal de la Administración Pública.

El señor RODRIGUEZ.—No puede ser prematuro jubilar con 30 años de servicio.

El señor IBÁÑEZ.—En el debate anterior, discutimos extensamente este asunto y hubo unanimidad para aprobar la proposición del Honorable señor Madariaga.

El señor RODRIGUEZ.—Yo compartiría el parecer de Su Señoría si se tratara de una jubilación prematura; pero no tiene tal carácter la que se produce a los 30 años de trabajo efectivo.



El señor IBÁÑEZ.—Pero en el debate que aquí se produjo, y en el cual lamento que no haya intervenido el Honorable señor Rodríguez, estuvimos de acuerdo en la inconveniencia de crear estímulos para el retiro prematuro del personal. Y todavía dije que adhería a la proposición del Honorable señor González Madariaga, por la experiencia que tuve como presidente del Banco del Estado, donde pude observar que esa entidad perdía magníficos funcionarios por su alejamiento prematuro y que éstos eran contratados por los bancos particulares. Por eso, quise evitar que la Administración Pública se vea privada de la experiencia adquirida por los servidores con treinta años de antigüedad.

Para impedir que eso no suceda, lo lógico es conceder este nuevo beneficio previsional al personal que haya prestado servicios al Estado durante un período más largo, ya que sobre todo entre los 30 y los 35 años de desempeño en el cargo, los funcionarios pueden aportar una colaboración más eficaz a las instituciones fiscales.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.— Señor Presidente, en la Administración Pública, los empleados pueden jubilar a los 30 años, pero sin el derecho a la bonificación. Ahora, se había incorporado el derecho de computar las asignaciones de estímulo en la jubilación, en una forma que parecía incompatible con el alejamiento de las funciones públicas a los 31 años y medio, por ejemplo. O sea, al permitir la incorporación de esas asignaciones, se creyó oportuno extender el tiempo necesario para jubilar, porque, como bien lo ha dicho más de un señor Senador, los funcionarios del Estado se retiran en forma prematura, con 18 ó 20 años de servicios, y aparecen jubilados a los 50 de edad o antes.

Un país con una situación económica deficiente y que tiene un personal más numeroso del que en realidad necesita, debiera aprovechar la oportunidad en que se otorga un beneficio extraordinario para

establecer un programa de trabajo más dilatado.

Por eso, se introdujo el requisito de los 35 años de tiempo servido.

Se me ha dicho por algunos funcionarios que el propósito de la indicación es despejar los cuadros administrativos para dar ocasión de ascender a elementos con mayor agilidad. En mi concepto, el régimen de calificaciones y de selección natural previsto en el Estatuto Administrativo, permite a los jefes alejar a los empleados menos útiles. Esto debiera ser aprovechado.

Se ha sostenido —y es cierto— que en muchas oportunidades los jubilados en la Administración Pública pasan a ocupar cargos en instituciones semifiscales o particulares. Quiere decir, entonces, que la jubilación no ha cumplido su finalidad, pues debe concederse cuando el funcionario no puede seguir actuando o cuando el Estado no obtiene beneficios de su labor. Considero que esto puede sorprender, pero es un principio de buena administración.

El primitivo Estatuto Administrativo exigía 40 años de servicios y 60 de edad en forma copulativa, para poder jubilar. Con posterioridad, se han reducido esas exigencias, y en algunos casos hasta los 25 años el primer requisito, como en el servicio de Telégrafos. El resultado es que la gente se retira muy joven y, como no tiene una pensión reajutable, se empeña en ser reincorporada para mejorar su renta. En cambio, prolongando los años de trabajo, los funcionarios se retiran más próximos al ocaso de la vida y con una pensión más alta. Estimo que esto constituye un factor social importante.

Pero si se tiende al movimiento del personal de la Administración Pública, a dar “tiraje a la chimenea”, como se dice, seguiremos agravando el problema del financiamiento de los gastos del Estado.

El señor FAIVOVICH.—En mi concepto, después de las palabras del Honorable señor González Madariaga, el problema admite alguna apreciación.

¿Cuál es el régimen normal de jubila-

ciones vigente en el país? El que otorga el derecho de jubilar a los 30 años de servicios. ¿Cuál es la situación que se crea con la indicación? La explicaré.

En determinados servicios públicos, como en los de Hacienda, Tierras y Agricultura, a ciertos funcionarios, por motivos calificados, y en razón de las labores que desempeñan, se les pagan asignaciones de estímulo.

El señor RODRIGUEZ.—Y porque fueron quedando postergados.

El señor FAIVOVICH.—Todos estamos de acuerdo en que el Estado no remunera bien a sus servidores. Es permanente la emigración desde el sector público hacia el privado, en razón, precisamente, de las bajas rentas. Pero el Estado no puede pagar más.

Pues bien, ocurre que los funcionarios cuya renta ordinaria se vio incrementada por una asignación pecuniaria de orden especial, a los 30 años de servicios podrán jubilar solamente con una pensión igual a su sueldo imponible. Es decir, si se les aplican las disposiciones de un régimen normal, serán castigados, al término de su carrera, con la pérdida de una asignación que merecieron mientras estuvieron en actividad. Cuando dejan de servir al Estado, éste los condena a ingresos tan limitados, que quedan en una condición misérrima. Esa es la consecuencia de privar a tales servidores de un porcentaje de las remuneraciones que han percibido hasta hoy.

Creo justa la indicación, por las consideraciones expuestas. Y no puede decirse que el problema se resuelve con dar este derecho a los funcionarios que se queden cinco años más, porque eso sería como obligarlos a hacer méritos para justificar la conservación de la asignación especial.

Soy, pues, partidario de mantener el tope de 30 años de servicios para la jubilación, a fin de que los empleados que reciben asignaciones especiales puedan seguir percibiéndolas junto con aquélla, pues esos ingresos forman parte de su patrimonio y les son indispensables para subsistir.

El señor IBAÑEZ.—Deseo saber si la indicación tiene patrocinio del Ejecutivo, toda vez que importa mayor gasto.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Fue aprobada en las Comisiones, y tengo entendido que contó con el asentimiento del Ejecutivo.

El señor BARRUETO.—Fue indicación del Ejecutivo.

El señor LETELIER.—Que la jubilación se otorga a los 30 años de servicio es una verdad que no necesita demostración, porque ése es el sistema jurídico de los empleados públicos. Pero no debe olvidarse que, cuando se estableció esta asignación especial, se dejó expresa constancia de que no formaría parte de los sueldos para los efectos previsionales. Así nació la iniciativa, por expresa voluntad del Ejecutivo y del Congreso.

El señor TORRES CERECEDA.—Creo que no se hacen imposiciones por ella.

El señor LETELIER.—Al nacer en esta forma, no se creó la obligación de costearla. El régimen previsional no es gratuito: debe ser pagado por ambas partes. Aquí empleador y empleados están liberados de la obligación de contribuir. ¿Por qué? Porque el beneficio de la asignación es una suma adicional que, por mandato de la ley, no se considera para los efectos previsionales.

Con el transcurso del tiempo, ha surgido la necesidad de rever la materia, de hacer algo para que la persona que jubila reciba algo que no ha pagado y que tampoco se le cobrará en el momento de entregársele, porque se dice expresamente en este precepto que el gasto es de cargo fiscal. Por consiguiente, si estamos entregando un beneficio nuevo, no concedido por la ley que creó la asignación, tenemos derecho a poner requisitos.

Como, por otra parte, se ha estimado conveniente hacer imperar aquel otro principio de previsión que otorga un sobresueldo por cada año de exceso al personal que tenga 30 años de servicios, nos parece que la única forma de armonizar este prin-

cipio con el beneficio proyectado es mantener la idea de los 35 años.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—Que se vote.

El señor LARRAIN.—Cuando se autorizó a la Mesa para redactar de nuevo este artículo, se fijaron las pautas en conformidad a las cuales debía hacerlo. Se dijo muy claramente que estas pautas eran dos: primero, fijar en 35 años el tiempo necesario para jubilar con dicho beneficio, y segundo, eliminar el plazo de 6 meses consignado en el precepto.

Invoco el acta de la sesión, para que se vea que estas fueron las bases conforme a las cuales debía redactarse el artículo. No cabe, pues, votar algo que ya fue aprobado, salvo que hubiera unanimidad en la Sala para volver sobre esa resolución.

El señor RODRIGUEZ.—Nos opusimos oportunamente.

El señor LARRAIN.—Pero se tomó el acuerdo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—El veto puede introducir enmiendas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Ha terminado el tiempo del Comité Conservador.

El señor CONTRERAS (don Víctor).—El Honorable señor Larraín no está en lo justo cuando asegura que la Sala aceptó la idea de los treinta y cinco años, pues yo me opuse, si bien ante la proposición de Su Señoría desistí de mi petición para votar de inmediato el artículo. De haber sido aprobada esa idea, habríamos cometido una injusticia enorme con quienes tienen derechos adquiridos en esta materia.

Por otra parte, se argumenta que esos personales deben jubilar a los treinta y cinco años si desean obtener una renta más alta. Aunque ello pueda parecer justo, no lo es menos que gran parte de los funcionarios públicos, con sueldos muy bajos, fundan en la jubilación de los de grados más altos sus expectativas de ascenso y, por ende, de mayor remuneración. El actual régimen de jubilación exige treinta años de servicios. No podíamos, en conse-

cuencia, aceptar el aumento a treinta y cinco años.

En cuanto a las asignaciones especiales, durante la discusión de muchos proyectos hemos tratado de obtener su incorporación al sueldo. Por desgracia, no lo hemos conseguido. No es, por lo tanto, responsabilidad de esos funcionarios que aquellas asignaciones no formen parte de sus sueldos ni impongan sobre ellas, a fin de obtener una pensión superior al jubilar.

Votaremos por los treinta años, por ser un derecho adquirido. Lo contrario significaría retroceder en esta materia.

El señor TOMIC.—Pido que se vote.

El señor VON MÜHLENBROCK.—¡Que se vote la idea de los treinta años!

El señor BARRUETO.—Votemos la idea de los 30 años.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Queda un minuto de su tiempo al Comité Liberal.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—En las Comisiones unidas se aprobó esta indicación en el entendido de que incluía no sólo la asignación de estímulo sino también las bonificaciones. Formulo indicación para reponer esta última frase.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Con esa indicación la frase quedaría así: "a quienes la ley les haya concedido la asignación de estímulo y bonificaciones". La redacción propuesta habla de 30 años.

El Honorable señor Alessandri solicita agregar "y las bonificaciones". Entonces, la redacción incluiría las bonificaciones y los 35 años.

El señor QUINTEROS.—Votemos primero los años y después la otra indicación.

El señor LARRAIN.—Ya fueron aprobados los 35 años.

El señor BARRUETO.—No, señor Senador.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Requiero el asentimiento unánime de la Sala para aprobar la indicación del Honorable señor Eduardo Alessandri.

El señor CONTRERAS (don Víctor). Desde luego, no la aceptamos.

El señor TOMIC.—¡Entonces, se acabó!

El señor FIGUEROA (Secretario).—¿Se aprueba o no se aprueba la indicación para fijar en 35 años de servicios el requisito para jubilar? En caso de ser rechazada, se entendería aprobado 30 años.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Convendría explicar el alcance de la indicación. En la actualidad el régimen de jubilación exige 30 años de servicios, y eso no se altera. Sólo se trata de computar a la jubilación con cargo al fisco, las asignaciones de estímulo, cuando aquélla se solicite a los 35 años de servicios.

El señor LARRAIN.—Deseo aclarar lo dicho por el señor Secretario: si se aprueban los 35 años, queda esta idea; pero si es rechazada, no queda nada.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hay dos posiciones: una, para exigir 35 años, y otra, 30.

El señor LARRAIN.—El artículo propuesto por las Comisiones habla de 35 años, y no se puede modificar en este momento.

El señor RODRIGUEZ.—¡Treinta años!

El señor LARRAIN.—La Sala sólo puede aceptarlo o rechazarlo.

El señor ZEPEDA (Presidente).—El artículo de las Comisiones dice 30 años.

El señor LARRAIN.—Pero lo modificamos por acuerdo unánime. Quedaron 35 años.

El señor RODRIGUEZ.—No ha habido acuerdo unánime a ese respecto.

El señor BARRUETO.—No se votó, señor Presidente.

El señor ZEPEDA (Presidente).—No fue posible votarlo, por oposición del Honorable señor Víctor Contreras.

El señor QUINTEROS.—¡No dé más explicaciones, señor Presidente!

El señor LETELIER.—Autor de la indicación fue el Honorable señor González Madariaga, y el redactor de la idea y encargado de precisarla, yo. Mi indica-

ción fue absolutamente clara: dar este derecho sin sujeción al plazo de seis meses para acogerse a jubilación, siempre que se aceptarían los 35 años.

El señor QUINTEROS.—Se reabrió el debate.

El señor LETELIER.—Eso fue lo aprobado, y la Mesa quedó de redactar el artículo.

El señor RODRIGUEZ.—Nó, señor Senador.

El señor LETELIER.—Más que eso; en el momento en que se acordó la redacción, no se dejó constancia de que debían intervenir los Senadores que habían hecho la proposición. Lo lógico debió ser eso. Pero la idea de los 35 años quedó aceptada, como debe constar en actas.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Según me acaba de informar el Jefe de la Redacción, hay constancia en actas de que en las dos ocasiones que se pidió acuerdo unánime, se opuso el Honorable señor Víctor Contreras.

El señor LARRAIN.—Entonces, no existe tal acuerdo de encargar la redacción a la Mesa. No pudo haberse adoptado.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Corresponde votar el artículo de las Comisiones.

En votación.

El señor ALESSANDRI (don Eduardo).—¿Cómo quedaría el artículo?

El señor FIGUEROA (Secretario).—Dice:

“La asignación a que se refiere el artículo 10 de la ley N<sup>o</sup> 15.191 y el artículo 2<sup>o</sup> de la ley N<sup>o</sup> 15.078, será computada para los efectos de la aplicación de los artículos 102 y 110 del D.F.L. N<sup>o</sup> 338, de 1960, en el caso de los funcionarios que tengan o cumplan 30 o más años de servicios legalmente computables, dentro del plazo de seis meses y que inicien su expediente de jubilación dentro del mismo plazo. El mayor gasto que signifique la aplicación de este artículo será de cargo fiscal”.

El señor RODRIGUEZ.—Para votar

bien el artículo, conviene establecer que ahí se presentó oportunamente indicación por parte del señor Ministro, a fin de incluir al Ministerio de Tierras, el cual no figura allí.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—No quisimos dar este derecho a todo el personal de la Administración Pública.

El señor FIGUEROA (Secretario).—La indicación del señor Ministro dice: "y el artículo 10 de la ley 15.191".

El señor LARRAIN.—Pero, no entiendo. ¿Hubo acuerdo para eso y no para lo demás? Me parece que si hubo acuerdo, debió ser para todo.

El señor VIDELA LIRA.—¿Estamos en votación?

El señor QUINTEROS.—Si no entiendo, absténgase señor Senador.

El señor LARRAIN.—Si el Jefe de la Redacción dice que no hubo acuerdo, mal pudo haberlo sólo para un aspecto.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Se vota el artículo de las Comisiones.

El señor FIGUEROA (Secretario).—Este artículo consigna la indicación del señor Ministro.

El señor LARRAIN.—Pero no hubo acuerdo, según dice el jefe de la Redacción. ¡Entendámonos!

El señor TOMIC.—No hubo acuerdo para modificar la redacción.

El señor FIGUEROA (Secretario).—El señor Presidente requirió dos acuerdos. El primero se refería a la indicación del señor Ministro de Hacienda y no hubo oposición. Después solicitó acuerdo para redactar el artículo sobre la base de los 35 años, a lo cual se opuso dos veces el Honorable señor Víctor Contreras.

El señor LARRAIN.—Fue un solo acuerdo.

El señor VIDELA LIRA.—Estamos en votación.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—Votemos la redacción del señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Secretario).—¿Se aprueba o no se aprueba el artículo

propuesto por las Comisiones, en la forma que he dado lectura?

—(Durante la votación).

El señor ENRIQUEZ.—Por las razones que expuse en la sesión de ayer, esos seis meses significan compeler a este personal a la jubilación. Además, la disposición carece del carácter de generalidad en que radicaría la justicia, y es discriminatoria.

Voto que no.

El señor TORRES CERECEDA.—Desde el punto de vista de la seguridad social, es un disparate.

Voto que no.

El señor MAURAS.—No me atrevo a votar.

El señor IBÁÑEZ.—Voto negativamente, porque este precepto es exponente genuino de iniciativas carentes de financiamiento y sin debido estudio, que crean situaciones sumamente graves al presupuesto fiscal.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Hago presente a los señores Senadores que no pueden fundar su voto.

El señor LARRAIN.—Estoy pareado con el Honorable señor Pablo; de otra manera, habría votado en forma negativa.

El señor QUINTEROS.—¡Hay que borrar lo que dijo el Honorable señor Ibáñez, porque no puede fundar el voto!

—Se aprueba el artículo en la forma propuesta por las Comisiones, juntamente con la indicación del señor Ministro (14 votos por la afirmativa, 8 por la negativa, 1 abstención y 2 pareos).

El señor FIGUEROA (Secretario).—Corresponde ocuparse, ahora, en el artículo 154 y siguientes.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra el Honorable señor Wachholtz.

El señor ALESSANDRI (don Fernando).—Pido la palabra sobre los artículos referentes al cobre.

El señor ZEPEDA (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría, con la venia del Honorable señor Wachholtz.

El señor ALESSANDRI (don Fernan-

do).—Deseo formular una observación previa.

Pido que en este debate se apliquen estrictamente los acuerdos de los Comités, y advierto que me opondré a cualquiera prórroga. Dejo, pues, formulada mi oposición a toda resolución que no se ajuste a dichos acuerdos, pues deseo que el proyecto sea despachado hoy y, de ser posible, antes de las nueve de la noche.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El acuerdo es para conceder cinco minutos a cada Comité, salvo en aquellos casos en que previamente se solicite ampliar ese plazo a quince minutos.

El señor AHUMADA.—El Honorable señor Wachholtz ha solicitado 15 minutos, señor Presidente.

El señor TORRES CERECEDA.— De acuerdo con el Comité Radical.

El señor ZEPEDA (Presidente).— El Comité Radical tiene derecho a disponer de hasta 15 minutos.

El señor ECHAVARRI.—El Comité Demócrata Cristiano pide 15 minutos, también.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Cada Comité, señor Senador, podrá disponer de 15 minutos y no podrán ceder su tiempo.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Por qué no solicita el asentimiento de la Sala para fundar el voto?

El señor ZEPEDA (Presidente).— El acuerdo de los Comités impide fundar el voto, a fin de despachar en la forma más rápida posible el proyecto.

El señor GONZALEZ MADARIAGA.—¿Pero esto tiene una importancia extraordinaria!

El señor ZEPEDA (Presidente).— Su Señoría podrá tener razón, pero hay oposición para modificar lo acordado por los Comités.

Puede usar de la palabra el Honorable señor Wachholtz.

El señor WACHHOLTZ.— Señor Presidente, me referiré al artículo 154 y a

su frase final, que legaliza el precio de productores. Pero, antes, debo declarar, que no soy enemigo de las empresas norteamericanas de cobre.

No soy partidario —lo afirmo categóricamente— de las expropiaciones. No lo soy, porque dentro de mis concepciones en materia económica, considero profundo error expropiar. Lo importante son los controles, la tributación y el retorno, como, asimismo, el análisis del tratamiento que en otras partes del mundo se da a los capitales invertidos en estas industrias.

Esa es mi posición y siempre la he planteado así. También me ha preocupado la inestabilidad del trato tributario otorgado a las inversiones extranjeras, que tanto necesitamos.

Todo eso me preocupa profundamente, y reclamo, con suficiente título, nuestro derecho a exigir el debido cumplimiento de los contratos, sobre todo para defender el interés nacional. En este aspecto, hay dos materias muy importantes que definir: la situación legal del cartel constituido para la venta internacional del cobre, y las consecuencias económicas que para nuestro país tiene ese cartel.

Me referiré, primero, al aspecto legal, determinado por la ley 11.828, la cual establece las obligaciones propias del Departamento del Cobre. En efecto, dice el N° 2 del artículo 15: "Informar a los Poderes Públicos sobre todas las materias relacionadas con la producción y venta del cobre, en cualquiera de sus formas, en el país y en el extranjero y en especial sobre las condiciones técnicas, sociales, económicas y financieras de la producción nacional, sus mercados, usos y elaboración". Se deja así establecida su obligación de informar.

El artículo 18 de la misma ley, en su letra c), dispone que es obligación del Comité que dirige el Departamento del Cobre, "comprobar los contratos, precios, fletes, seguros y demás modalidades de las ventas y embarques de cobre a fin de ve-

rificar que ellos se realicen a los precios del mercado respectivo y en las mejores condiciones posibles”.

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite una interrupción, Honorable Senador?

El señor WACHHOLTZ.— No tengo el menor inconveniente, siempre que se me asegure que las interrupciones del señor Ministro, a quien tendré mucho gusto en escuchar, se imputarán a su tiempo.

El señor ZEPEDA (Presidente). — ¿Cuántos minutos desea ocupar el señor Ministro?

El señor MACKENNA (Ministro de Hacienda).— Seré muy breve, señor Presidente. Considero que dado el curso que tomará este debate, en vista de los temas anunciados por el Honorable señor Wachholtz, el resguardo del interés nacional exige que una materia de esta naturaleza sea tratada en sesión secreta.

El señor ZEPEDA (Presidente).— Si al Senado le parece, se constituirá la Sala en sesión secreta.

Acordado.

El señor ECHAVARRI.—Con mi voto contrario.

El señor RODRIGUEZ.—Y con el mío, señor Presidente.

—Se constituyó la Sala en sesión secreta, a las 18.53, y fueron aprobados los siguientes artículos:

“Artículo 37.—En el Servicio Nacional de Salud, a los escalafones de “Choferes” y de “Empleados de Servicios Especializados” se les aplicará el inciso primero del artículo 27 de la ley N° 13.305”.

“Artículo 154.—Los impuestos a la internación de cobre en barras, pagados en el exterior por los exportadores chilenos no serán considerados como costo para los efectos tributarios”.

“Artículo 155.— Establécese un impuesto a las exportaciones de cobre no refina-

do. Este impuesto regirá a contar del 1° de julio de 1965 y su monto será de 2 centavos de dólar de Estados Unidos de América por cada libra de metal exportado sin refinar”.

“Artículo 156.— Se entenderá como cobre no refinado:

1°—Los minerales de cobre;

2°—Los concentrados de cobre;

3°—Los cementos o precipitados;

4°—Los ejes de cobre;

5°—Las barras de cobre “blister” o “bessemer”;

6°—Las escorias y desechos de cobre o de aleaciones de cobre;

7°—En general, toda barra de cobre que no tenga el grado de pureza del cobre electrolítico o de refinado a fuego, y

8°—Toda barra de aleación de cobre que no sea titulada y certificada según las especificaciones del Departamento del Cobre y a su satisfacción”.

“Artículo 157.— Las excepciones al impuesto establecido en el artículo 155 serán:

1.—Las exportaciones de cualquiera clase de la Empresa Nacional de Minería;

2.—Las exportaciones de la pequeña minería;

3.—Las exportaciones de la mediana minería, mientras este tipo de empresas pueda acreditar que no hay en Chile capacidad de fundición y/o refinación para sus productos, o cuando se trate de exportaciones provenientes de contratos celebrados por estas empresas, aprobados por el Departamento del Cobre, relacionados con nuevas producciones o con ampliaciones de su capacidad de producción, financiadas con nuevos aportes de capital extranjero debidamente autorizados, por un plazo de 8 años, a contar de la fecha en que las nuevas faenas o las ampliaciones respectivas entren en producción y las producciones de la mediana minería de las provincias de Tarapacá, Antofagasta, Aisen y Magallanes;

4.—Las exportaciones de las actuales

empresas de la gran minería que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Haber contraído ante el Estado el compromiso de inversión para la instalación de refinерías, antes del 1º de julio de 1965, de acuerdo con el D.F.L. 258, de 1960.

b) Iniciar los trabajos de construcción antes del 1º de julio de 1966.

c) Terminarlos antes del 1º de enero de 1969.

5.—Las nuevas empresas de la gran minería que, al constituirse como tales, contraigan el compromiso de construir refinерías para sus productos, dentro del plazo de diez años a contar desde su constitución.

6.—Las exportaciones de cobre "blister", correspondientes a contratos comprobados por el Departamento del Cobre, destinado a producir formas especiales, aleaciones, usos químicos, o a otros usos en que el cobre "blister" se destina directamente a la elaboración de productos industriales elaborados. Las ventas deberán efectuarse a fabricantes sin interemiaros.

7.—Las exportaciones de cobre "blister" de las Empresas de la Gran Minería de Cobre, siempre que estas Empresas antes del 1º de julio de 1965, celebren contratos de refinación con la Empresa Nacional de Minería para utilizar la refinерía de Las Ventanas y que, en los cinco años siguientes a la fecha en que entre en operación dicha refinерía, con tres meses de anticipación al vencimiento de dichos contratos,

propongan su renovación o la celebración de nuevos contratos con ella, para el objeto señalado.

Las cuestiones que puedan suscitarse entre las partes con motivo de la aplicación, interpretación y renovación de los contratos referidos o la celebración de nuevos contratos serán materia de arbitraje y conocerá en primera instancia el Departamento del Cobre.

Al otorgarse la autorización de exportación, el Departamento del Cobre certificará la exención correspondiente.

Respecto de las excepciones contempladas en los Nºs. 4 y 5, la exención se aplicará sólo a una cantidad de exportación de cobre no refinado equivalente a la capacidad anual de las refinерías a que se refiere el respectivo compromiso de inversiones.

"Artículo 158.— Reemplázase en el inciso primero del artículo 1º de la Ley Nº 11.828, el guarismo "25.000" por "75.000", y agrégase al mismo inciso, en punto seguido, lo siguiente:

"Las empresas que actualmente están comprendidas dentro de la Gran Minería del Cobre, o las que en el futuro lleguen a tener esta calidad, no perderán su condición de tales aunque posteriormente su producción sea inferior a 75.000 toneladas métricas anuales".

—Queda despachado el proyecto.

—Se levanta la sesión a las 21.5.

*Dr. René Vuskovic Bravo.*  
Jefe de la Redacción.